

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**DE A CORUÑA**

**Acta de la sesión ORDINARIA  
celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL  
el 27 de SEPTIEMBRE de 2013**

**Orden del día** de los asuntos que se van a tratar en la sesión plenaria ordinaria que tendrá lugar el próximo viernes, 27 de septiembre de 2013, a las DOCE HORAS.

## **ASUNTOS**

### **Actas**

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 8/13, del 13 de septiembre.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 15.701 a la nº 16.400, de 2013.

3.-Toma de conocimiento de la comunicación de los grupos políticos con la adscripción de los/as diputados/as a las Comisiones Informativas.

### **Comisión de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Normalización Lingüística**

4.-Ratificación de la resolución del 11 de septiembre de 2013 de modificación del plazo de vigencia del convenio con la entidad ACLAD para las obras de adaptación del edificio existente en la comunidad terapéutica “Julio Portela”, en Culleredo.

5.-Modificación de la subvención y aprobación de convenio con la entidad ASPROMOR para la financiación de la segunda fase de la obra de edificación de un centro de día y residencial en Ortigueira, consistente en la construcción de una residencia para personas con discapacidad intelectual adultas en 2013.

6.-Aprobación del convenio con la Universidade da Coruña para prácticas del Máster de Turismo 2013.

7.-Concesión de subvención nominativa y aprobación del texto del convenio con la entidad Hockey Club Liceo de La Coruña, para financiar la realización de las actividades del año 2013.

8.-Concesión de subvención nominativa y aprobación del texto del convenio con la entidad Club Basquet Coruña, para financiar el crecimiento del Basquet Coruña.

### **Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Juventud**

9.-Concesión de una subvención nominativa a la Federación Gallega de Bandas de Música Populares para financiar el V Campus Musical en el año 2013.

10.-Concesión de una subvención nominativa a la Escudería Automovilística de Ferrol para financiar el 44º Rallye de Ferrol.

### **Comisión de Promoción Económica, Empleo, Medio Ambiente y Turismo**

11.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y el Club Deportivo Equicio para financiar el proyecto “Salón del Caballo. Equicio 2013”.

12.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar el proyecto “Plan de competitividad turística. Año 2013”.

### **Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento**

13.-Aprobación del dictamen de la Comisión de Seguimiento del Teatro Colón.

14.-Aprobación de la formación del convenio entre la Diputación y la Asociación Gallega de Desarrollo Social para financiar el proyecto experimental de compostaje doméstico.

15.-Ratificación de la Resolución de la Presidencia nº 16.564, del 12 de septiembre de 2013, por la que se modifica la cláusula II del convenio suscrito entre la Diputación y el Ayuntamiento de Padrón para financiar las obras de reforma de la piscina cubierta municipal Fase I.

### **Comisión de Infraestructuras Viarias: Vías y Obras Provinciales**

16.-Aprobación del Plan de sendas peatonales 2013, 2ª fase, que se detalla: senda peatonal en la DP 1404 acceso al Dolmen de Dombate PK 0+200 al 0+690 (Cabana de Bergantiños).

17.-Aprobación del Plan de vías provinciales 2013, 2ª fase, que se detalla: ampliación y mejora de trazado de la DP 8001 de As Cruces a Penabranca del PK 0+000 a 0+240 (Sobrado); senda peatonal en la DP 3301 Rianxo a Bexo por Isorna, PK 12+690 a 12+810 (Dodro); intersección de la DP 3006 con las calles Maria Ana Mogas y Lisboa (PK 1+320) (A Coruña).

18.-Aprobación del Plan de conservación de vías provinciales 2013, 6ª fase, que se detalla: refuerzo del firme en las carreteras DP 1004 y DP 3204; mejora de la capa de rodadura en la DP 8401 A Tablilla a Campo do Mestre por Pontepedra entre el PK 5+400 y el PK 7+800 (Tordoia).

### **Comisión de Personal y Régimen Interior**

19.-Modificación de la Ordenanza general de la administración electrónica de la Diputación de A Coruña.

### **Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios**

20.-Aprobación de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación provincial y el Ayuntamiento de Boimorto para la financiación de las obras incluidas en el proyecto “Mejora en la red municipal de abastecimiento de agua”.

21.-Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Carral para la financiación de las obras incluidas en el proyecto de “Vestuarios en el campo de fútbol de Os Capelos”.

## **Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas**

22.-Informe sobre el estado de ejecución presupuestaria al 31/08/2013 y proyección al 31/12/2013.

23.-Actualización del marco financiero y presupuestario a medio plazo y determinación del límite de gasto no financiero para el período 2014-2016.

### ACTUACIÓN DE CONTROL

#### MOCIONES

-Moción del Bloque Nacionalista Galego relativa a la aprobación de subvenciones nominativas y a la elaboración de nuevos planes especiales para los ayuntamientos.

-Moción del Bloque Nacionalista Galego relativa a las publicaciones y al uso de la imprenta provincial.

-Moción del Grupo Provincial Popular sobre modificación del texto del convenio con el Ayuntamiento de Noia para la financiación de la realización de los proyectos del Polígono Irmans Labarta consistente en la apertura de la calle Pintor Genaro Carrero hacia la carretera de Barro

-Moción del Grupo Provincial Popular sobre modificación del texto del convenio con el Ayuntamiento de Noia para la financiación de la realización de los proyectos del Polígono Irmans Labarta consistente en la urbanización exterior y apertura de la calle Pintor Genaro Carrero

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

## DEPUTACIÓN PROVINCIAL

### DA CORUÑA

#### SESIÓN ORDINARIA DE LA EXCMA. CORPORACIÓN PROVINCIAL EN PLENO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013

En el salón de sesiones del Palacio provincial de A Coruña, el día 27 de septiembre de 2013, se reunió la Excma. Corporación provincial para celebrar sesión **ordinaria**.

#### CONCURRENTES

#### PRESIDE EL ILMO. SR.:

DON DIEGO CALVO POUSO PP

#### ASISTEN LOS SRES. DIPUTADOS SIGUIENTES:

DON JOSÉ CARLOS CALVELO MARTÍNEZ	PP
DON ANTONIO CAÑÁS VARELA	PP
DON JESÚS MANUEL CAMPOS DÍAZ	PSOE
DON MANUEL COSTA CARNEIRO	PP
DON JOSÉ DAFONTE VARELA	PP
DON JACOBO FERNÁNDEZ GARCÍA	PP
DON JESÚS SALVADOR FERNÁNDEZ MOREDA	PSOE
DONA MARÍA BEGOÑA FREIRE VÁZQUEZ	PP
DONA MARÍA MONTSERRAT GARCÍA CHAVARRÍA	PSOE
DONA MARÍA DEL CARMEN HERVADA ECHEVARRÍA	PP
DON MARIANO IGLESIAS CASTRO	PSOE
DON JULIO IGNACIO IGLESIAS REDONDO	PSOE
DON ANTONIO LEIRA PIÑEIRO	PSOE
DON CÉSAR LONGO QUEIJO	PSOE
DON CARLOS ENRIQUE LÓPEZ CRESPO	PP
DON ADOLFO FRANCISCO MUIÑOS SÁNCHEZ	BNG
DONA MARÍA PADÍN FERNÁNDEZ	PP
DON ANTONIO PENSADO PLÁGARO	PP
DON XOSÉ LOIS PIÑEIRO GARCÍA	BNG
DON XOSÉ REGUEIRA VARELA	BNG
DON MANUEL RIVAS CARIDAD	PP
DONA ZAIRA RODRÍGUEZ PÉREZ	PP
DONA MATILDE BEGOÑA RODRÍGUEZ RUMBO	PSOE
DON MANUEL SANTOS RUIZ RIVAS	PP
DON MIGUEL DE SANTIAGO BOULLÓN	PP
DONA SILVIA SEIXAS NAIA	BNG
DON XESÚS MANUEL SOTO VIVERO	BNG
DON MANUEL TABOADA VIGO	PP
DON RAMÓN TOJO LENS	PP
DONA MARÍA DEL CARMEN VARELA CORBELLE	PSOE

Actúa como secretario, don José Luis Almau Supervía, Secretario General de la Corporación, y está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las doce horas y diez minutos, el Sr. Secretario procede a leer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 8/13, DEL 13 DE SEPTIEMBRE.**

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 8/13, de 13 de septiembre.

**2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 15.701 A LA N° 16.400, DE 2013.**

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 15.701 a la n° 16.400, de 2013.

### 3.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS CON LA ADSCRIPCIÓN DE LOS/AS DIPUTADOS/AS A LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Toma de conocimiento de la comunicación de los grupos políticos con la adscripción concreta a cada Comisión Informativa de los miembros de la Corporación en representación de cada grupo, así como de las modificaciones efectuadas, todo esto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 del Reglamento orgánico de esta Diputación Provincial.

Con fecha 27 de septiembre la composición de las comisiones informativas es la siguiente:

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO	PP	PSdeG-PSOE	BNG
<b>Infraestructuras viarias: Vías y Obras Provinciales</b>  17:30 h lunes Semana anterior al Pleno	Presidente: <b>Manuel Taboada Vigo</b>  Secretario: Luis J. Rodríguez Fernández	José Carlos Calvelo Martínez Ramón Tojo Lens Manuel Rivas Caridad Antonio Pensado Plágaro Manuel Costa Carneiro	Mariano Iglesias Castro Montserrat García Chavarría Jesús Manuel Campos Díaz	Adolfo Muíños Sánchez Xesús Manuel Soto Vivero
<b>Cultura, Educación, Deporte y Juventud</b>  18:00 h lunes Semana anterior al Pleno	Presidente: <b>María Elvira Padín Fernández</b>  Secretaria: Mercedes Fernández Albalat	Zaira Rodríguez Pérez Manuel Santos Ruiz Rivas Carlos López Crespo José Dafonte Varela Manuel Taboada Vigo	Matilde Begoña Rodríguez Rumbo César Longo Queijo M <sup>a</sup> Carmen Varela Corbelle	Xosé Lois Piñeiro García Silvia María Seixas Naia
<b>Personal y Régimen Interior</b>  17:30 h martes Semana anterior al Pleno	Presidente: <b>Miguel de Santiago Boullón</b>  Secretaria: Ana Marcos García	José Carlos Calvelo Martínez Ramón Tojo Lens Manuel Rivas Caridad Jacobo Fernández García Antonio Pensado Plágaro	Julio Ignacio Iglesias Redondo Jesús Manuel Campos Díaz Antonio Leira Piñeiro	Xesús Manuel Soto Vivero Adolfo Muíños Sánchez

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO	PP	PSdeG-PSOE	BNG
<b>Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística</b>  18:00 martes Semana anterior al Pleno	Presidente: <b>Zaira Rodríguez Pérez</b>  Secretaria: Sagrario Liaño Pedreira	Manuel Santos Ruiz Rivas Miguel de Santiago Boullón José Dafonte Varela Carlos López Crespo Jacobo Fernández García	M <sup>a</sup> Carmen Varela Corbelle Mariano Iglesias Castro César Longo Queijo	Silvia María Seixas Noia Xosé Lois Piñeiro García
<b>Contratación, Patrimonio y Equipamiento</b>  17:30 h miércoles Semana anterior al Pleno	Presidente: <b>Carlos Enrique López Crespo</b>  Secretario: Luis J. Rodríguez Fernández	José Carlos Calvelo Martínez Antonio Cañas Varela Manuel Rivas Caridad Jacobo Fernández García José Dafonte Varela	Matilde Begoña Rodríguez Rumbo Julio Ignacio Iglesias Redondo Antonio Leira Piñeiro	Adolfo Muíños Sánchez Xesús Manuel Soto Vivero
<b>Promoción Económica, Empleo, Medio Ambiente y Turismo</b>  18:00 h miércoles Semana anterior al Pleno	Presidente: <b>Antonio Cañas Varela</b>  Secretario: Rafael Díaz-Aguado Jalón	Antonio Pensado Plágaro Manuel Taboada Vigo Manuel Santos Ruiz Rivas Zaira Rodríguez Pérez Miguel de Santiago Boullón	César Longo Queijo Mariano Iglesias Castro Montserrat García Chavarría	Xosé Lois Piñeiro García Silvia María Seixa Naia
<b>Cooperación y Asistencia a Municipios</b>  17:30 h jueves Semana anterior al Pleno	Presidente: <b>Ramón Tojo Lens</b>  Secretaria: Susana Rouco Penabad	José Carlos Calvelo Martínez Manuel Toboada Vigo Manuel Rivas Caridad Jacobo Fernández García Antonio Pensado Plágaro	Julio Ignacio Iglesias Redondo Carmen Varela Corbelle Jesús Manuel Campos Díaz	Adolfo Muíños Sánchez Xosé Lois Piñeiro García
<b>Economía, Hacienda y Especial de Cuentas</b>  18:00 h jueves Semana anterior al Pleno	Presidente: <b>Manuel Santos Ruiz Rivas</b>  Secretaria: M <sup>a</sup> José Vázquez Sesmonde	Zaira Rodríguez Pérez José Dafonte Varela Carlos López Crespo Manuel Costa Carneiro Miguel de Santiago Boullón	Antonio Leira Piñeiro Salvador Fernández Moreda Montserrat García Chavarría	Xesús Manuel Soto Vivero Silvia Seixas Naia

**4.-RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO CON LA ENTIDAD ACLAD PARA LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA “JULIO PORTELA”, EN CULLEREDO.**

Por unanimidad, se aprueba al siguiente dictamen de la Comisión:

“Tomar conocimiento y ratificar la Resolución de la Presidencia de fecha 11 de septiembre de 2013 que modifica el plazo de vigencia del convenio con la entidad ACLAD para las obras de adaptación del edificio existente en la comunidad terapéutica “Julio Portela” en Culleredo, firmado el 11 de septiembre de 2013.”

**5.-MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA ENTIDAD ASPROMOR PARA LA FINANCIACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA OBRA DE EDIFICACIÓN DE UN CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIAL EN ORTIGUEIRA, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ADULTAS EN 2013.**

Por unanimidad, se aprueba al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la modificación de la subvención concedida a la entidad ASPROMOR, que tiene el NIF G-15072077, para la financiación de la SEGUNDA FASE DE LA OBRA DE EDIFICACIÓN DE UN CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIAL, CONSISTENTE EN LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ADULTAS, en el Paseo de Barro Soto, s/n, Ortigueira, en el año 2013, con un presupuesto de 335.506,96 euros y una aportación provincial de 100.000,00 euros, lo que representa el porcentaje de financiación del 29,806%, con cargo a la partida 0701/231E/781.

Aprobar el texto del convenio de colaboración que tiene el contenido siguiente:  
**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD ASPROMOR (ASOCIACIÓN PRO MINUSVÁLIDOS DE ORTEGAL) PARA LA FINANCIACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA OBRA DE EDIFICACIÓN DE UN CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIAL EN ORTIGUEIRA, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ADULTAS EN EL 2013**

**En A Coruña, a**

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

D. .... presidente de la ENTIDAD.....

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN.**

La Diputación Provincial de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en este convenio, conforme a la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y la Ley 5/97 de

Admón. Local de Galicia el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia y conforme a la Ley 13/2008 de Servicios Sociales.

La entidad ASPROMOR es competente conforme a lo previsto en el art. 6 de sus estatutos, que comprende entre la realización de actividades, las de creación de servicios residenciales.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Entidad ASPROMOR, ambas partes

## **A C U E R D A N**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

### **I. OBJETO**

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ENTIDAD ASPROMOR (ASOCIACION PRO MINUSVALIDOS DEL ORTEGAL), CIF G-15072077, para la financiación de la SEGUNDA FASE DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN DE UN CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIAL EN ORTIGUEIRA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ADULTAS, con la finalidad de prestar un servicio de vivienda para 18 personas.

2. La entidad ASPROMOR, en su condición de promotora de la obra aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, que cuenta con las autorizaciones preceptivas, y con los locales necesarios para la ejecución en el centro que la entidad tiene en el Paseo de Barro Soto, s/n, ORTIGUEIRA.

El proyecto fue revisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor Arquitecto don Francisco Iglesias Miño, núm. colegiado 312, y susceptible de aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio la Entidad se compromete a destinarla al uso para el cual está prevista.

### **II. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

A) El presupuesto de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en el Anexo II del convenio, y tiene el siguiente detalle:.

TOTAL. P.E.M.	267.956,96 €
Gastos generales	34.834,40 €
Beneficio industrial	16.077,42 €

IVA 66.962,44 €

Total importe proyecto: **385.831,22 €**

B) El importe del presupuesto total de la ejecución por contrata, tal y como figura en el Anexo I del Convenio, es de 344.931,36 **euros (IVA incluido)**.

C) A los efectos del importe del presupuesto subvencionado, se tomará en consideración la cantidad de 335.506,96 **euros**, (IVA incluido) que es el resultado de aminorar del presupuesto del Anexo I presentado por la empresa contratista Construcciones Mon S.L., (285.067,24 € sin IVA) las partidas siguientes:

- legalización de la instalación y contratación KW con la compañía para los suministros, por importe de 4.550,00 euros.
- Aprobación y alta de instalaciones de electricidad, ventilación, calefacción, gas y documentación proyectos, tasas 3.238,76 €.

No obstante en la justificación deberá acreditarse que se realizaron todas las unidades de obra previstas en el proyecto técnico que figuran en el Anexo II del Convenio.

### **III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña subvencionará el importe de **335.506,96 euros** del presupuesto, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **100.000 €**, lo que representa un porcentaje del 29,806%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 29,806 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos derivados de la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/231E/781 en la que la Intervención provincial acredita que existe crédito sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte la ENTIDAD **BENEFICIARIA** de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del

Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. Con carácter previo a la contratación, la entidad ASPROMOR deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. La contratación con los terceros para la ejecución total o parcial de las obras se realizará garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

#### **V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. La **ENTIDAD BENEFICIARIA durante la realización de las obras** estará obligada a colocar un cartel que sea bien visible por lo menos a una distancia de 25 metros, en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Con la presentación de las justificaciones, se deberá comunicar a la Diputación la finalización de la obra, para que si así lo estima, se coloque una nueva placa en lugar visible en la que se deje constancia de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI. LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN**

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. Para tal efecto, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados)

- . Copia del contrato y del expediente de contratación.
- Certificación de obra suscrita por el técnico-director y por el contratista
- Facturas expedidas por el contratista o si es el caso por el suministrador de los equipamientos. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante

de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña

- Certificación de aprobación de la misma por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso del cartel y copia de los folletos, así como de la comunicación enviada a la Diputación, para colocación de la placa si la Diputación lo estima oportuno) y del acuerdo de la entidad, en la que se deje constancia del compromiso de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención por lo menos por un plazo de DIEZ años.

## **VII. TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de las subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD **BENEFICIARIA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. La ENTIDAD **BENEFICIARIA** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

## **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La ENTIDAD **BENEFICIARIA** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

## **X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de MAYO 2013, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre 2014**.

2.Para el caso de que la ENTIDAD **BENEFICIARIA** no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD **BENEFICIARIA** perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL PRESIDENTE Y ASPROMOR:  
PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo:”

### **6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA PARA PRÁCTICAS DEL MÁSTER DE TURISMO 2013.**

Por unanimidad, se aprueba al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Excmá Diputación Provincial de A Coruña y la Universidade de A Coruña, NIF Q-6550005-J para financiación de las prácticas del Máster en Turismo, ejercicio 2013, con una aportación de la Diputación que asciende a la cuantía de 5.000,00 euros, lo que representa un porcentaje de financiación del 100% . y que tiene el contenido siguiente:

**CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDADE DE A CORUÑA) PARA PROMOVER LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEL MÁSTER EN TURISMO**

En A Coruña, a de de 2013

**REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excmá. Diputación Provincial de A Coruña.

De otra parte D. El Excmo. Señor D. Xosé Luis Armesto Barbeito, como Rector Magnífico de la Universidade de A Coruña.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

**EXPONEN:**

1.- Que la Universidade de A Coruña, con CIF Q6550005J, es una institución destinada al servicio público de la educación superior dotada de personalidad jurídica propia y cuyos estatutos contemplan, entre sus funciones, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para creación artística.

2.- Que la Universidade de A Coruña, de acuerdo con sus posibilidades, trata de darle respuesta, a través de sus centros, departamentos e institutos, a la creciente necesidad de formación de posgrado y de especialización profesional que demanda nuestra sociedad. Es por eso que tiene entre sus objetivos impartir las enseñanzas necesarias con el fin de formar el estudiantado y prepararlo para el ejercicio de actividades profesionales y le dedica una especial atención al desarrollo de programas específicos de docencia establecidos a partir de necesidades concretas.

3.- Que el Real Decreto 56/2005, del 21 de enero, por lo que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado, reconoce ya en su exposición de motivos, que es aconsejable dotar los estudios de posgrado de la mayor flexibilidad para que, en el ámbito de su autonomía, las universidades definan y desarrollen sus estrategias y la organización de formación especializada e investigadora.

En el artículo 9.3 del citado real decreto dispone que la Universidad, por demanda del órgano responsable del desarrollo del programa formativo, podrá establecer acuerdos de colaboración con otras instituciones y organismos públicos y privados, así como las empresas o industrias. Todas estas colaboraciones deberán contar con la autorización previa de la Universidad, por propuesta del órgano responsable de desarrollar el programa.

4.- Que la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir a la formación de alumnos de la Universidade de A Coruña en el área de Turismo y así conseguir

profesionales debidamente capacitados y prepararlos para su futura incorporación al mercado laboral.

Por todo esto, acuerdan suscribir el presente acuerdo de colaboración, de conformidad con las siguientes.

## **CLÁUSULAS**

### **I.- OBJETO DEL CONVENIO**

1.El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Universidade de A Coruña para la financiación de DOS alumnos matriculados en el Máster Oficial en Dirección y Planificación del Turismo de la Universidade de A Coruña para que realicen prácticas formativas en la Diputación de A Coruña durante DOS meses.

### **2. Características de las prácticas**

La Diputación de A Coruña recibirá a los estudiantes de la Universidade de A Coruña durante un período de tiempo de 270 horas y se responsabilizará de su formación durante esta estancia. El estudiantado que participe en estas prácticas llevará a cabo tareas relacionadas **con la planificación y con la gestión del Turismo** y otras que le puedan ser encomendadas en relación con el turismo.

### **3. Tutores**

Por parte de la Universidade de A Coruña, actuará como tutor académico D. Antón Álvarez Sousa, catedrático del Departamento de Sociología, Ciencia Política y de la Administración de la Facultad de Sociología, al cual están adscritas las prácticas y a quien corresponderá:

Establecer el programa de actividades que desarrollará cada estudiante.

Seguir el programa formativo desarrollado por el estudiante para verificar su aprovechamiento correcto.

Calificar las prácticas formativas.

Por parte de la Diputación Provincial de A Coruña **Don Rafael Díaz-Aguado Jalón** actuará como tutor del estudiante durante la realización de las prácticas y le estarán encomendadas, durante este período, las tareas de dirección, **asesoramiento y coordinación** con el tutor de la Universidade de A Coruña.

### **4. Obligaciones de los estudiantes**

Los estudiantes seleccionados para participar en los programas de prácticas formativas externas, quedarán sometidos al régimen establecido en cada programa, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

Iniciar la práctica en la fecha y con las condiciones acordadas.

Realizar con diligencia y aprovechamiento la actividad en que consista la práctica, de acuerdo con el programa y con las condiciones específicas aprobadas.

Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la Diputación de A Coruña con el objeto de darle publicidad o de comunicárselo a terceros.

No explotar aquellos trabajos realizados en la práctica sin autorización expresa de la Diputación de A Coruña ni durante el período que dure la práctica ni una vez finalizada sin autorización expresa de la Diputación de A Coruña.

Presentar ante el tutor de la Universidade de A Coruña, en el plazo de 30 días, que contarán a partir de la finalización de estas, una **memoria** que refleje la actividad realizada a lo largo del periodo de prácticas formativas.

Comunicarle a su profesor tutor los incidentes que afecten al desarrollo de la práctica formativa.

Otras que puedan establecerse de común acuerdo entre las partes.

Los estudiantes serán informados de las obligaciones y firmarán su conformidad con ellas antes de comenzar las prácticas.

#### **5. Gestión**

Le corresponde a la Universidad de A Coruña, bajo la dirección del rector o de la persona en quien delegue, gestionar las prácticas formativas externas de los estudiantes de la Universidad de A Coruña.

#### **6. Certificados.**

Al finalizar el período de prácticas, la Diputación de A Coruña expedirá un certificado a favor del estudiante en que conste expresamente la especialidad a que estuvo orientada su formación, las actividades realizadas, la duración del período de prácticas realizado y su rendimiento.

A su vez, la Universidad de A Coruña expedirá a favor del tutor que designe la Diputación de A Coruña un certificado de su colaboración durante el período de la práctica.

Asimismo, la Universidad de A Coruña expedirá una acreditación a nombre de la entidad por su colaboración.

#### **7. Naturaleza de la relación entre el estudiante y el centro de prácticas**

El objeto de este convenio es posibilitarles a los estudiantes la realización de diversas actividades fuera de las dependencias universitarias con la finalidad de completar su formación. Dado este carácter formativo, su realización no establece relación contractual alguna entre el estudiante y la institución donde se lleven a cabo, ni implica por parte de la institución ningún compromiso cuanto a la posterior incorporación de los estudiantes a esta.

Asimismo, en ningún caso y bajo ningún concepto, durante el período establecido de duración de estas prácticas formativas la Diputación de A Coruña podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes que se acojan al presente convenio.

#### **8. Seguros**

La eventualidad de accidentes que le pudieran afectar al estudiante será cubierta por su seguro escolar en los casos en que dicho seguro proceda y por una póliza de seguro adicional de accidentes y responsabilidad civil que tiene suscrita la Universidad de A Coruña a esos efectos.

#### **9. Interrupción del período de prácticas**

Cualquiera de las partes podrá interrumpir las prácticas por motivo justificado. Le deberá comunicar esta circunstancia por escrito a la otra parte en el plazo máximo de 10 días, que contarán desde su interrupción.

En todo caso, se habilitarán todas aquellas medidas necesarias para evitar que resulten perjudicados los alumnos que se encuentren realizando prácticas al amparo del presente convenio.

#### **10. Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio**

A partir de la firma del presente convenio, ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ellas en régimen de paridad. Dicha comisión se responsabilizará de la planificación, del seguimiento y de la evaluación de las acciones derivadas del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y les remitirá informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

### **II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA UNIVERSIDADE DE A CORUÑA**

La Universidad de A Coruña llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------

Pago a 2 alumnos/as durante 2 meses percibiendo 1.250,00 € mensuales	5.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>5.000,00€</b>

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 5.000 € (presupuesto de dos becarias), lo que representa un porcentaje del 100 %, y con una aportación máxima de 5.000,00 € (presupuesto de la Universidad de A Coruña en concepto de gasto) lo que representa un porcentaje del 100 %

2. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2013	0305/432A/481	5.000,00

3. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Universidad de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. Le corresponderá a la UNIVERSIDADE DA CORUÑA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la UNIVERSIDADE DE A CORUÑA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la UNIVERSIDADE DE A CORUÑA deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3.En caso de que la Universidad de A Coruña tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Universidad de A Coruña.

### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

La aportación de la Diputación se hará de la siguiente manera:

- La Diputación abonará la cantidad de 1.250,00 € cada mes (de las mensualidades) a cada uno de los becarios lo que supone un total de 5.000,00 euros (dos becarios por dos meses).

-La aportación de la Diputación le será abonada a la UNIVERSIDADE DE A CORUÑA, una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la UNIVERSIDADE DE A CORUÑA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEXTA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

\* La cantidad que la Diputación va a pagar a la Seguridad Social será descontada de los pagos a realizar a los becarios de acuerdo con el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre dicha cantidad será imputada a la aplicación 0203/211B/16000.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente CONVENIO establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la UNIVERSIDADE DE A CORUÑA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del CONVENIO establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la UNIVERSIDADE DE A CORUÑA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este CONVENIO DE COLABORACIÓN y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de

Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad de A Coruña. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a la UNIVERSIDADE DE A CORUÑA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. La Universidad de A Coruña deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La Universidad de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del receptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la UNIVERSIDADE DE A CORUÑA deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la UNIVERSIDADE DE A CORUÑA, podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente CONVENIO de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la UNIVERSIDADE DE A CORUÑA queda sometido a

los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente CONVENIO de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

#### **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad UNVIVERSIDADE DE A CORUÑA, serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a entidad UNIVERSIDADE DE A

CORUÑA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este CONVENIO DE COLABORACIÓN, debidamente firmado, será incorporado al Registro de CONVENIOS que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados desde el 1 de julio de 2013 sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de diciembre del año 2013 siempre y cuando exista crédito para tal fin, en el ejercicio 2013.

2. Para el caso de que la UNIVERSIDADE DE A CORUÑA no pueda tener finalizadas las actividades y presentada la justificación antes del 30 de octubre de 2013, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2013. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la UNIVERSIDADE DE A CORUÑA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, el Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente CONVENIO tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrado por el Presidente de la Diputación y el de la UNIVERSIDADE DE A CORUÑA respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente CONVENIO.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA EL RECTOR DE LA UNIVERSIDADE DE A CORUÑA  
DIPUTACIÓN A Coruña

Fdo: Diego Calvo Pouso

Fdo: Xosé Luis Armesto Barbeito”

**7.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO CON LA ENTIDAD HOCKEY CLUB LICEO DE LA CORUÑA, PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL AÑO 2013.**

INTERVENCIONES

Sr. Regueira Varela

Buenos días. Como ya se me solicitó que no me enrolle mucho, voy a ser lo más breve posible para que esté tranquilo el Sr. diputado de Vías y Obras. Nosotros llevamos una moción sobre este tipo de convenios y vamos a manifestar que en los puntos 7, 8, 10 y 11 nos vamos a abstener, a ver lo que resulta nuestra moción, pero creemos que aquí lo que se está es abriendo la puerta a que a otras entidades deportivas, otros equipos, cualquier club de la provincia pueda venir a exigirnos aquí a la Diputación que se le firmen convenios semejantes, como se le están firmando en este caso al club Liceo, al Basket Coruña, a la Escudería Automovilística de Ferrol, etc., etc. Por lo tanto, nosotros seguimos insistiendo en que, aunque esto lo hicimos también otros gobiernos, y lo siga haciendo este gobierno, el momento actual no tiene nada que ver con lo que pasaba hace años, y algún tipo de posibilidad tenemos de hacer que las entidades concurren en igualdad y en concurrencia competitiva en este tipo de ayudas económicas, por lo tanto, en los puntos 7, 8, 10 y 11 nos vamos a abstener.

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente. Nosotros vamos a votar que sí en estos dos puntos, pero queremos hacer algunas salvedades. Tenemos dificultades porque hay muchos clubes en la provincia deportivos, que desarrollan una magnífica actividad, que tienen escuelas deportivas y que tienen escasa subvención o tienen que ir a la convocatoria general de subvenciones. Entonces, nos gustaría que en el futuro, y lo decimos como norma de actuación de este Grupo Socialista en el futuro, nos gustaría que en el futuro se motive y se acrediten las causas que justifican las subvenciones nominativas de este tipo, la cuantía otorgada y la imposibilidad o no conveniencia en que participen en los programas generales de convocatorias públicas. Esto nos está creando problemas porque hay muchos clubes, como decía antes, y muchos municipios de la provincia que hacen una magnífica gestión y que no tienen ningún apoyo de la Diputación y que se les obliga a ir a la convocatoria general. Por lo tanto, subvenciones de este tipo, con cuantías tan importantes que a veces tenemos la duda de si estamos financiando actividades, escuelas deportivas o estamos financiando deudas, estamos financiando pérdidas, nos gustaría que en el futuro se motivara y justificara de otra forma.

Sr. Ruiz Rivas

Gracias, Sr. Presidente, Sras. y Sres. diputados, buenos días, y diputadas, porque a veces tengo la mala costumbre de no ser capaz de hacerlo bien. Se está discutiendo aquí lo que es unas ayudas a unos clubes que yo creo que hay que ponerlo en su justo medio, si existe cantera, y si existe base, es precisamente porque también existen clubes de élite, si no existieran determinados clubes donde los chavales pudieran seguir su trayectoria, incluso seguir y llegar al profesionalismo, difícilmente habría simplemente deporte de base. Y cualquiera puede comprender que determinados clubes y determinados deportes, que no son precisamente el fútbol, pueden tener dificultades de subsistencia y esas dificultades de subsistencia económica harían que precisamente estos clubes que son los que más base y más niños tienen, al no subsistir lo que estaríamos es haciendo un flaco favor a la base. Por eso, precisamente, a veces fuera de lo que son las ayudas ordinarias, que prácticamente además llevan la totalidad de los fondos deportivos de la Diputación, hay que llegar a este método extraordinario que son las subvenciones nominativas y buscar el interés público, y creo que el interés público de ayudar a equipos como los que aquí estamos hablando, alguno de tal renombre que lleva el nombre, no sólo de A Coruña, sino de toda Galicia por delante, como es el Liceo, no estamos haciendo nada más que ayudar al buen nombre de Galicia, de la provincia, pero sobre todo el dar continuidad a esa trayectoria que tiene de trabajar en la cantera y trabajar en la base porque cualquiera puede pensar que en el caso de no poder subsistir clubes de la importancia de los que estamos hablando, quien lo va a pagar no es el jugador profesional, que encontrará un lugar y otro club y otro patrocinio seguro donde jugar, lo va a pagar la provincia, el nombre de la provincia, pero sobre todos esos chavales que están trabajando dentro del Liceo, o que están trabajando dentro del Basquet Coruña, por lo tanto creo que las razones están más que justificadas para buscar esta fórmula, que es una fórmula también transparente y aquí debatida, y que lo que está haciendo es que, por los medios que tiene esta Diputación, seguir trabajando por la base que, por cierto, va a ser a través de las nuevas órdenes de subvención para deportes primada más de lo que se venía haciendo hasta ahora, pues repito, lo que estamos haciendo a través de estas ayudas no es sólo poder ayudar a un profesional, sino ayudar a un club en el que su base es mucho más esa base de la pirámide, es mucho más amplia y más importante incluso que los que llevan el nombre de A Coruña por ahí adelante, y vuelvo a repetir, esas son las razones que nos llevan a tener que acudir a este tipo de ayudas. Nada más, gracias, Presidente.

#### Sr. Regueira Varela

Yo tengo que decir que efectivamente es un honor para la provincia, para las ciudades que paseen los clubes nuestro nombre por todo tipo de territorios, por el Estado adelante o por donde sea, pero yo le quiero recordar que curiosamente cuando se están recortando ostensiblemente las ayudas en las subvenciones ordinarias, hay otros clubes, yo vengo de un Ayuntamiento donde tenemos el honor de tener mucho deporte, y tenemos clubes de baloncesto y de balonmano compitiendo a nivel estatal, en todo el territorio estatal, incluso en las islas, y curiosamente uno de estos clubes, que para mí son élite, porque trabajan con niños y niñas de Carballo, en este caso, y que además sus plantillas están compuestas por deportistas de Carballo de la Costa da Morte, resulta que en el año 2012 tuvieron cero euros, por lo tanto, claro, yo supongo que la honorabilidad del Liceo o del Basquet

será la misma, cuando menos, que la del Xiria de Carballo, por ejemplo, o de otro equipo cualquiera de la provincia de A Coruña. Tenemos que efectivamente hacer un esfuerzo para que estos clubes no desaparezcan, y yo agradezco que la Diputación siga apostando por el deporte, pero tenemos que apostar por todo el deporte y por todas las entidades. Muchas gracias.

Sr. Fernández Moreda

Gracias. Las explicaciones del Sr. Ruiz son válidas si sólo hubiera dos clubes en la provincia en estas circunstancias, pero lo acaba de decir muy bien el portavoz del Bloque, el Sr. Regueira, hay multitud de clubes que tienen deportistas que salieron de la cantera de deportistas, están jugando en el Deportivo de A Coruña cuatro jugadores de As Pontes, 0 euros recibe de la Diputación de A Coruña, cuatrocientos niños en escuelas deportivas, y esto es lo que nos preocupa. Hay multitud de clubes en la provincia, el Brigantium, el Bergantiños, muchos clubes, que tienen escuelas deportivas a través de las cuales hacen ejercicios, educan muchos jóvenes de la provincia, que no reciben ninguna subvención. Por lo tanto, lo que estamos pidiendo nosotros, y vamos a votar que sí a estos dos puntos, lo que estamos pidiendo es que se justifique y se motive, porque entendemos que hay una discriminación con respecto a otros clubes, que nos gustaría que tuvieran también ayudas de la Diputación de A Coruña. Por lo tanto, les pedimos que en el futuro, esas motivaciones que decía de palabra el Sr. Manuel Ruiz, que figure en el expediente, porque a mí me gustaría también en el texto de los convenios, el texto del Basquet Coruña personalmente no lo entiendo, para hacer más grande, para financiar el crecimiento del Basquet Coruña, será para financiar escuelas deportivas, actividades deportivas de los niños, para lo que sea, y una actividad que se está desarrollando ya desde el 1 de enero, también exigiría que fuéramos más exigentes en la petición de información para que figure en el convenio, para que la oposición sepamos qué estamos financiando, y que se nos diga esas escuelas deportivas cuántos niños atienden, en que municipio, si se hacen en algún otro municipio de la provincia, y cosas de esas que nos ayudará también a tomar una decisión más fácilmente.

Como va a haber un debate sobre el tema de las subvenciones nominativas que formula el Grupo del Bloque, hablaremos de este tema en otro punto del orden del día.

Sr. Presidente

Vamos a pasar a la votación, pero simplemente aclararles, por si no lo saben, que aquellas entidades que firman un convenio nominativo tienen que renunciar a la convocatoria ordinaria, por lo tanto, es una forma de verlo y que lógicamente aquellos que van por convenio dejan liberados más fondos para poder repartir. Y dos, sabe también usted, Sr. Moreda, que las sociedades anónimas no pueden participar de este tipo de eventos, y hay algún profesional, sobre todo en algún deporte, que son sociedades anónimas, y sabe usted que no pueden participar. Pero como usted dice, también aparece la justificación en el propio expediente los conceptos que son subvencionables, sí, sí aparecen en el expediente, está aquí, lo tiene usted, en la comisión correspondiente se trató. De todas formas, vamos a proceder a la votación.

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)  
Votan en contra: ningún diputado  
Se abstienen: 5 diputados (BNG)

### **ACUERDO**

Se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Conceder una subvención nominativa al Hockey Club Liceo de La Coruña NIF G-15075278, por importe de 65.000,00 euros, para la realización de actividades en el 2013.

Aprobar la formalización del Convenio de colaboración que regulará la subvención de dichas actividades que tienen un presupuesto de 82.200 euros.

La aportación de la Diputación se abonará con cargo a la partida 0601/341A/481, subordinando la vigencia del convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2014.

El texto del Convenio de colaboración tiene el contenido siguiente:

**Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Hockey Club Liceo de La Coruña para financiar la realización de las actividades del año 2013**

En A Coruña, el

**REUNIDOS**

Don Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña

Don Eduardo Lamas Sánchez, Presidente del **Hockey Club Liceo de La Coruña**

**MANIFIESTAN**

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte

Que el **Hockey Club Liceo de La Coruña** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte del hockey en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Hockey Club Liceo de La Coruña** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**I.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **Hockey Club Liceo de La Coruña** (CIF:G15075278) para financiar la realización *de las actividades del año 2013*.

**II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

El **Hockey Club Liceo de La Coruña** desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Desplazamientos y competiciones (viajes, estancias, traslados)	30.000,00 €
--	-------------

Material deportivo (ropa, sticks, guantes, bolas, rodilleras, etc)	4.000,00 €
Gastos federativos (derechos de participación)	9.000,00 €
Gastos licencias ( federativas, seguros accidentes)	6.700,00 €
Atenciones médicas (seguros médicos, otros profesionales)	2.000,00 €
Gastos generales y de administración	4.500,00 €
Gastos categorías inferiores	3.500,00 €
Técnicos deportivos (coordinador, otros profesionales)	22.500,00 €
Total	82.200,00 €

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 65.000€, lo que representa un porcentaje del 79,08%.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,08%, de la cantidad efectivamente justificada.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/341A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- Contratación de la ejecución.**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al **Hockey Club Liceo de La Coruña**. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al **Hockey Club Liceo de La Coruña**, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el **Hockey Club Liceo de La Coruña**, deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía,

debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el **Hockey Club Liceo de La Coruña** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Hockey Club Liceo de La Coruña**

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al **Hockey Club Liceo de La Coruña**, una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal del **Hockey Club Liceo de La Coruña**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto (que deberán estar comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2013). En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### **VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas por lo menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2. Una vez finalizadas las actividades, el **Hockey Club Liceo de La Coruña**, deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta, en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, **dos meses** antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo

sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Hockey Club Liceo de La Coruña** para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Hockey Club Liceo de La Coruña**, de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55ª6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Hockey Club Liceo de La Coruña**, en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Hockey Club Liceo de La Coruña**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.**

1. El **Hockey Club Liceo de La Coruña** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1. El **Hockey Club Liceo de La Coruña** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 € en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, al **Hockey Club Liceo de La Coruña**, deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **Hockey Club Liceo de La**

**Coruña** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Hockey Club Liceo de La Coruña** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Hockey Club Liceo de La Coruña**, serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al

Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Hockey Club Liceo de La Coruña**, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

#### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo de 2014**.

2.- Previa solicitud del **Hockey Club Liceo de La Coruña**, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del **Hockey Club Liceo de La Coruña**, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

### **8.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO CON LA ENTIDAD CLUB BASQUET CORUÑA, PARA FINANCIAR EL CRECIMIENTO DEL BASQUET CORUÑA.**

#### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)

Votan en contra: ningún diputado  
Se abstienen: 5 diputados (BNG)

### **ACUERDO**

Se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Conceder una subvención nominativa al Club Basquet Coruña NIF G-15565054 por el importe de 60.000,00 euros para financiar el crecimiento del Basquet Coruña. Aprobar la formalización del convenio de colaboración que regulará la subvención de dicha actividad que tiene un presupuesto de 76.500 euros.

La aportación de la Diputación se abonará con cargo a la partida 0601/341A/481, subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el 2014.

Todo ello condicionado a la presentación por parte de la entidad subvencionada de un plan financiero para asegurar su equilibrio económico en el ejercicio 2013.

El texto del convenio de colaboración tendrá el contenido siguiente:

#### **Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Basquet Coruña para financiar el crecimiento del Basquet Coruña**

En A Coruña, el

#### **REUNIDOS**

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. Carlos Lamora Suárez, Presidente del Club Basquet Coruña

#### **MANIFIESTAN**

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, concedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte

Que el **Club Basquet Coruña** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte del baloncesto en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Club Basquet Coruña** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

##### **I.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **Club Basquet Coruña** (CIF:G15565054) para **financiar el crecimiento del Basquet Coruña**

##### **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

**El Club Basquet Coruña desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:**

CONCEPTO	IMPORTE
Dirección	7.000,00 €
Coordinación	3.000,00 €
Monitores programa baloncesto base	15.000,00 €
Monitores programa educativo y social	9.000,00 €

Seguridad Social	9.000,00 €
Gastos profesionales	6.000,00 €
Material deportivo (equipaciones, balones)	10.000,00 €
Premios	2.500,00 €
Gastos generales	6.000,00 €
Póliza de seguros	1.000,00 €
Gastos desplazamientos y dietas	8.000,00 €
Total	76.500,00 €

### III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 60,000€, lo que representa un porcentaje del 78,43%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 78,43%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/341A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### IV.- Contratación de la ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al **Club Basquet Coruña**. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al **Club Basquet Coruña**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, **el Club Basquet Coruña**, deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse

expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el **Club Basquet Coruña** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Club Basquet Coruña**.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

La aportación de la Diputación le será abonada al Club Basquet Coruña, una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal del **Club Basquet Coruña**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

\* Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto (deberán estar comprendidos entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013). En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, el **Club Basquet Coruña**, deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Club Basquet Coruña** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Club Basquet Coruña**, de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Club Basquet Coruña**, en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Club Basquet Coruña**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. El **Club Basquet Coruña** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El **Club Basquet Coruña**, destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer al **Club Basquet Coruña**, deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **Club Basquet Coruña** podrá

ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Club Basquet Coruña** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€ Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€ Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

#### **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Club Basquet Coruña** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al **Club Basquet Coruña**, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es).

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo de 2014**.

2.- Previa solicitud del **Club Basquet Coruña**, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del **Club Basquet Coruña**, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

## **9.-CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN GALLEGA DE BANDAS DE MÚSICA POPULARES PARA FINANCIAR EL V CAMPUS MUSICAL EN EL AÑO 2013.**

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Conceder a la Federación Gallega de Bandas de Música Populares una subvención nominativa por importe de 18.000 €, para financiar el V Campus musical 2013, con un presupuesto de 22.500 €

2.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

***Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Federación Gallega de Bandas de Música Populares para financiar el “V Campus musical 2013”***

En A Coruña a

**REUNIDOS**

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. Lucía Carreira Pérez, Presidenta de la Federación Gallega de Bandas de Música Populares.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

**MANIFIESTAN**

1.- La Federación Gallega de Bandas de Música Populares es una entidad privada sin ánimo de lucro constituida en el año 1985, en la que se integran 83 bandas y más de 5.000 músicos.

2.- Esta entidad busca fomentar la cultura musical de la sociedad, acercando la música de las bandas a todo el público y poniendo en valor la promoción y la difusión de la música popular gallega.

3.- En este contexto, la Federación Gallega de Bandas de Música Populares organiza el V Campus musical 2013, durante el mes de julio, en la ciudad de Santiago de Compostela.

4.- Después de ver los resultados del Campus Musical que tuvo lugar el pasado año con la colaboración de la Diputación Provincial de A Coruña, las dos entidades coinciden en su común interés de realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**I.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Federación Gallega de Bandas de Música Populares (NIF: V15110893) para financiar el **“V Campus musical 2013”**, en la ciudad de Santiago de Compostela del 8 al 13 de julio, con el siguiente contenido:

\* Actividades de formación dirigidas a 150 alumnos, con las siguientes especialidades: flauta, oboe, clarinete, saxofón, fagot, trompeta, trompa, trombón y bombardino, tuba, percusión, contrabajo, violoncelo y piano, dirección y composición.

\* Conciertos ofrecidos por alumnos y profesores y por la Banda Sinfónica de la federación.

## **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

La Federación Gallega de Bandas de Música Populares desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

* Profesorado	16.500,00.-
* Alojamientos, mantenimiento, materiales y publicidad	6.000,00.-
<b>Total</b>	<b>22.500,00 €</b>

## **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

**1.-** La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 18.000 €, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

**2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

**3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/335A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Federación Gallega de Bandas de Música Populares obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Federación Gallega de Bandas de Música Populares.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Federación Gallega de Bandas de Música Populares, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación, la Federación Gallega de Bandas de Música Populares deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Federación Gallega de Bandas de Música Populares.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Federación Gallega de Bandas de Música Populares una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Federación Gallega de Bandas de Música Populares, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2013.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

**1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas por lo menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

**2.-** Una vez finalizadas las actividades, la Federación Gallega de Bandas de Música Populares deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, dos meses antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Federación Gallega de Bandas de Música Populares para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Federación Gallega de Bandas de Música Populares de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Federación Gallega de Bandas de Música Populares.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Federación Gallega de Bandas de Música Populares tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- La Federación Gallega de Bandas de Música Populares deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La Federación Gallega de Bandas de Música Populares destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Federación Gallega de Bandas de Música Populares deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto de esta subvención.

## **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Federación Gallega de Bandas de Música Populares podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Federación Gallega de Bandas de Música Populares queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55<sup>a</sup>.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Federación Gallega de Bandas de Música Populares serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Federación Gallega de Bandas de Música Populares será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013.

2.- Previa solicitud de la Federación Gallega de Bandas de Música Populares, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

## **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

## **10.-CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ESCUDERÍA AUTOMOVILÍSTICA DE FERROL PARA FINANCIAR EL 44º RALLYE DE FERROL.**

### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 5 diputados (BNG)

### **ACUERDO**

Se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Conceder a la Escudería Automovilística de Ferrol una subvención nominativa por importe de 18.000 €, para financiar la realización del 44º Rallye de Ferrol, con un presupuesto de 67.660'50 €

2.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta.

## **Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Escudería Automovilística de Ferrol para financiar el 44º Rallye de Ferrol**

En A Coruña a

### **REUNIDOS**

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. Pedro Amado López, Presidente de la Escudería Automovilística de Ferrol.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

## MANIFIESTAN

Que la Diputación Provincial de A Coruña, concedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte

Que la Escudería Automovilística de Ferrol es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte náutico en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la Escudería Automovilística de Ferrol con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Escudería Automovilística de Ferrol (NIF: G15115660) para financiar el **44º Rallye de Ferrol**.

### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Escudería Automovilística de Ferrol desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto	Importe
Inscripción calendario 2013	5.250,00 €
Seguros	14.455,00 €
Cronometraje enlaces radio e instalaciones GPS	16.520,00 €
Vehículos "R" medicalizados	4.189,50 €
Trofeos y ceremonias	1.000,00 €
Carnet de control, realización mapas , etc.,	500,00 €
Material de control (números, placas adhesivas)	8.500,00 €

Megafonía e iluminación ceremonia de salida	2.000,00 €
Material de seguridad trechos	1.000,00 €
Ambulancias medicalizadas UVI.SVB	4.300,00 €
Lineas Telefónicas	1.251,00 €
Alojamiento oficiales no residentes	4.060,00 €
Montaje de oficinas	2.000,00 €
Combustible vehículos caravana	650,00 €
Licencias oficiales RFEdeA	1.985,00 €
Total	67.660,50 €

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

**1.-** La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 18.000 €, lo que representa un porcentaje del **26,60 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 26,60 % de la cantidad efectivamente justificada.

**2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

**3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/341A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**4.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Escudería Automovilística de

Ferrol obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

**5.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

**1.-** El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Escudería Automovilística de Ferrol.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Escudería Automovilística de Ferrol, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**2.-** Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación, a Escudería Automovilística de Ferrol deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

**1.-** En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

**2.-** Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Escudería Automovilística de Ferrol.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Escudería Automovilística de Ferrol una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Escudería Automovilística de Ferrol, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en la lo que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2013.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

**1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas por lo menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

**2.-** Una vez finalizadas las actividades, la Escudería Automovilística de Ferrol deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, dos meses antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Escudería Automovilística de Ferrol para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Escudería Automovilística de Ferrol de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

**4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Escudería Automovilística de Ferrol.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Escudería Automovilística de Ferrol tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

**1.-** La Escudería Automovilística de Ferrol deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

**2.-** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

**1.-** La Escudería Automovilística de Ferrol destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

**2.-** Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

**3.-** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Escudería Automovilística de Ferrol deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Escudería Automovilística de Ferrol podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Escudería Automovilística de Ferrol queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención

concedida y la identificación de la Escudería Automovilística de Ferrol serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Escudería Automovilística de Ferrol será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 15 de diciembre de 2013.

2.- Previa solicitud de la Escudería Automovilística de Ferrol, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los

informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

**3.-** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

## **11.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO PARA FINANCIAR EL PROYECTO “SALÓN DEL CABALLO. EQUIOCIO 2013”.**

### INTERVENCIONES

Sr. Fernández Moreda

Mi intervención va a ser muy breve para anunciar el voto negativo del Grupo Socialista a este convenio. No vemos claro el contenido de este convenio, es una actuación que ya se celebró entre el 27 de marzo y el 31 de marzo, y por lo tanto se podría detallar mucho más las actividades y los gastos. Nos parece demasiado excesivo, y a lo mejor hay alguna razón que lo explique, pero tampoco aparece en el expediente, que se planteen gastos de infraestructura de 58.025,89 euros en infraestructuras, pero este Salón de Equiocio se hace en el recinto ferial de Punta Arnela, supongo que tendrán que pagar un gasto de alquiler, y habrá unos gastos de poner tierra para los caballos, o arena para los caballos, pero me gustaría que estuviera más motivado, 58.000 euros, no entendemos. Tampoco entendemos, premios, trofeos y espectáculos que llegan a la cantidad de 26.000 euros, que nos detallen en el expediente qué tipo de trofeos y espectáculos se montan que cuestan 26.000 euros en tres días, personal y servicios 46.000 euros en tres días, qué personal se contrata, qué remuneraciones perciben, cómo se contrata ese personal. En definitiva, nos parece excesivo, y como no tenemos claro esto, como nos gustaría que estuviera más motivado, no podemos votar en conciencia, votar que sí, a este convenio nominativo, y nuestra posición va a ser negativa.

### VOTACION

Votan a favor: 17 diputados (PP)  
Votan en contra: 9 diputados (PSOE)  
Se abstienen: 5 diputados (BNG)

### ACUERDO

Se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO, CIF G15783483, para financiar las actividades en el “Salón del caballo. Equiocio 2013”.

2.- La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 70.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 41,816 %.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/414B/481.

3.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D., con DNI núm. , en representación del CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO

4. Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO consideran de gran interés para la provincia impulsar la actividad empresarial, especialmente la dedicada al pequeño comercio.
5. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO, CIF G15783483**, para la financiación de las actividades en el “Salón del caballo. Equiocio 2013”.

### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
INFRAESTRUCTURAS	58.025,89 €
PREMIOS, TROFEOS Y ESPECTÁCULOS	26.577,21 €

<b>PERSONAL Y SERVICIOS</b>	<b>45.171,96 €</b>
<b>JUECES</b>	<b>4.042,60 €</b>
<b>SECRETARÍA Y PRODUCCIONES GRÁFICAS</b>	<b>18.836,93 €</b>
<b>GASTOS VARIOS</b>	<b>14.321,08 €</b>
<b>HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>424,33 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>167.400,00 €</b>

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 70.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 41,816%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 41,816% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/414B/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada al CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.
2. Una vez finalizadas las actividades, el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. El CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

## **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 €

si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo del año 2014**, condicionada a la existencia de crédito para tal fin en el ejercicio 2014.

2. Para el caso de que el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 1 de febrero de 2014, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el CLUB

DEPORTIVO EQUIOCIO perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL REPRESENTANTE DEL CLUB  
DEPORTIVO EQUIOCIO”

#### **12.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE FERROL PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PLAN DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA. AÑO 2013”.**

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE FERROL**, CIF P1503700E, para financiar las actividades en el “*Plan de competitividad turística. Año 2013*”.

2.- La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 85.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/432A/46201.

3.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE FERROL

En A Coruña a

### **REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

Y de otra parte, Don Manuel Regos Boqueta, en representación del AYUNTAMIENTO DE FERROL

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

### **MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE FERROL, ambas partes

### **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE FERROL, CIF P1503700E**, para la financiación del "*Plan de competitividad turística. Año 2013*".

#### **II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR**

El AYUNTAMIENTO DE FERROL llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Acciones de promoción y comercialización	44.250,00 €
Folletos turísticos	18.000,00 €
Consolidación de productos turísticos	22.000,00 €

Plan formativo sector turístico	14.000,00 €
Proyecto turismo gastronómico	8.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>106.250,00 €</b>

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 85.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/432A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE FERROL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE FERROL el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE FERROL ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE FERROL tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE FERROL.

## **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primero pago a favor del AYUNTAMIENTO DE FERROL, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- 1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- 2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- 3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 4.- El AYUNTAMIENTO DE FERROL estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- 1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE FERROL, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- 4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE FERROL en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin

que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE FERROL tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tendrán lugar entre el 1 de julio de 2013 hasta el 31 de octubre de 2013.
2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE FERROL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE FERROL de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE FERROL en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a AYUNTAMIENTO DE FERROL tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. El AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

## **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El AYUNTAMIENTO DE FERROL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE FERROL podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE FERROL queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no

llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE FERROL serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE FERROL será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicatoruna.es](http://dicatoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de julio del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de diciembre del año 2013**.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE FERROL no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 30 de noviembre de 2013**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE FERROL perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE FERROL, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_ del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL ALCALDE DEL  
AYUNTAMIENTO DE FERROL

DON DIEGO CALVO POU SO”

#### **13.-APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL TEATRO COLÓN.**

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“

De conformidad con lo establecido en el apartado 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares para la contratación mediante procedimiento abierto con multiplicidad de criterios para la GESTION DEL TEATRO COLON EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 24-2-2012 siendo las 10,00 horas del día 16 de setiembre de 2013 se reúnen los siguiente miembros de la Comisión:

En representación de la Diputación:

-PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: D. DIEGO CALVO POU SO (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)

-LA VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN : D<sup>a</sup> MARIA ELVIRA PADIN FERNANDEZ

-EL DIPUTADO PROVINCIAL EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POPULAR: MANUEL RIVAS CARIDAD

-EL DIPUTADO PROVINCIAL EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA:  
D. SALVADOR FERNANDEZ MOREDA

-LA DIPUTADA PROVINCIAL EN REPRESENTACION DEL BNG (Dª SILVIA SEIXAS  
NAIA)

-EL TECNICO DESIGNADO POR EL PRESIDENTE: D. GUILLERMO GRANDIO  
CHAO

-EL INTERVENTOR GENERAL DE LA DIPUTACIÓN: D. JOSE MANUEL  
PARDELLAS RIVERA

-EL INTERVENTOR ADJUNTO DE LA DIPUTACIÓN: D. JUAN BAUTISTA SUAREZ  
RAMOS

En representación del adjudicatario:

-D. CARLOS SEOANE BLANCO

-D. ANTONIO MARTINEZ CILLEROS

-D. MARIO VEGA RAMIREZ

-D. DAVID MENDEZ CEPEDA

Actuando como Secretario D. LUIS JAIME RODRIGUEZ FERNANDEZ, por  
delegación del Secretario General de la Diputación  
Para tratar el siguiente Orden del Día:

**PRIMERO**.- Constitución de la Comisión de seguimiento.

Los asistentes dan por constituida la Comisión

**SEGUNDO**.- Exposición de la Memoria anual de gestión presentada por la UTE  
concesionaria

La Memoria anual de gestión se aprueba por unanimidad

**TERCERO**.- Explicación del avance de programación para la temporada 2013-2014

El citado avance de programación se aprueba por unanimidad

**CUARTO**.- Presentación de las cuentas anuales de la gestión económica: Cuenta de  
Pérdidas y Ganancias y Balance de Situación. Informe adscritas al Servicios.

La Comisión queda enterada del contenido de las cuentas, constatando que la UTE  
ha cumplido con la obligación formal de presentar dichas cuentas

**QUINTO.-** Estudio y dictamen sobre los escritos presentados por la UTE concesionaria relativos al mantenimiento y reparación de las instalaciones adscritas al Servicio.

La Comisión queda enterada del informe de los Técnicos de la Diputación relativos al mantenimiento y reparación de las instalaciones adscritas al Servicios y del Inventario del Teatro Colón.

**SEXTO.-** Estudio y dictamen sobre la solicitud presentada por la UTE concesionaria el día 19 de noviembre de 2012 (Registro de entrada nº 62.644), informe conjunto de Secretaría e Intervención de 19 de marzo de 2013, escrito de alegaciones de la UTE de 5 de abril de 2013 (Registro de entrada 21945) y nuevo informe de Secretaria e Intervención de 24 de abril de 2013-09-16y informe de Control financiero de fecha 31 de Julio de 2013.

A la vista de los antecedentes el Presidente de la Comisión somete su propuesta de dictamen de fecha 2 de Septiembre de 2013, que contiene la siguiente parte dispositiva:

**6.1.-** El incremento del tipo impositivo del IVA que grava la prestación de servicios culturales, del 8 al 21 por 100, a partir del 1 de septiembre de 2012 no es causa de la ruptura del equilibrio financiero de la concesión; en consecuencia, no procede por tal motivo el incremento de la aportación solicitada por la UTE CONCESIONARIA en su oferta económica, por lo que la solicitud presentada el día 19 de noviembre de 2012 (Registro de entrada nº. 62.644 ha de ser desestimada por el órgano competente. Asimismo, conviene aclarar que la entrega a cuenta que realiza mensualmente la Diputación ha sido incrementada con efectos del 1 de septiembre de 2012, asumiendo esta Administración el mayor gasto que ha supuesto el aumento del tipo impositivo general del IVA del 18 al 21 por 100, manteniéndose así el importe íntegro de la contraprestación solicitada por la UTE concesionaria en su oferta económica.

**6.2.-** Tampoco se aprecia que concurren las circunstancias que exige la legislación aplicable y, específicamente, el Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rige esta concesión administrativa, para que se pueda acordar la resolución del contrato por mutuo acuerdo, por lo que esta segunda solicitud, insertada en el escrito de alegaciones al primer informe presentada el pasado día 5 de abril, también ha de ser desestimada.

**6.3.-** El resultado negativo obtenido en la primera anualidad el contrato ha de ser corregido en los ejercicios sucesivos mediante la reducción de gastos y/o el incremento de ingresos de la explotación, bajo el principio de riesgo y ventura empresarial y con plena observancia de la regulación contenida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas y demás normativa reguladora del contrato, así conforme a la oferta vinculante presentada por la UTE CONCESIONARIA y aceptada por el órgano de contratación. Sometida a votación esta propuesta se aprueba con los votos a favor de los miembros de la corporación y con los votos en contra de los cuatro representantes de la UTE.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 12,00 horas se da por finalizada la reunión en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE,  
COMISIÓN  
FDO: DIEGO CALVO POUSO

EL SECRETARIO DE LA  
FDO: LUIS JAIME RODRIGUEZ  
FERNANDEZ “

#### **14.-APROBACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN GALEGA DE DESENVOLVEMENTO SOCIAL PARA FINANCIAR EL PROYECTO EXPERIMENTAL DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO.**

##### INTERVENCIONES

Sr. Regueira Varela

A nosotros nos gustaría votar ya de salida a favor de este convenio, porque estamos a favor y defendemos el compostaje, pero antes de pronunciar nuestro voto a nosotros nos gustaría saber quién es o quiénes son, o que vienen haciendo la Asociación Galega de Desenvolvemento Social, se lo decimos de verdad, estuvimos indagando por ahí a ver qué entidad era esta, que tipo de proyectos ejecutó, que experiencia tiene en este tipo de cuestiones, y la verdad es que no sabemos absolutamente nada de nada, sabemos que hay tres personas representantes, tres señoras, que el domicilio de esta entidad está en el domicilio de una de estas personas, pero realmente nos pareció una cuantía tan importante 150.000 euros en un convenio para un programa que nos parece muy interesante, que deberíamos de conocer algo más de esta Asociación Galega de Desenvolvemento Social, porque consultadas múltiples entidades ambientalistas de Galicia nadie sabe decirnos o clarificar qué experiencia tienen o qué otros proyectos desarrollaron. Y luego también un informe de Intervención habla de que parece que se va a subcontratar, incluso da a entender que es una campaña que a lo mejor podría hacerse incluso ahorrando dinero con fondos propios, o que la hubiera podido ejecutar la propia Diputación, por lo tanto, a nosotros nos gustaría que este convenio que inicialmente estaba destinado a firmarse con Sogama y que ahora se varía, que se nos clarificasen este tipo de cuestiones y, sobre todo, quien es la entidad y que otros proyectos semejantes desarrolló.

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente. El Grupo Socialista no puede votar a favor de este convenio porque nos suscita muchas dudas. Las planteamos en la comisión informativa, no se nos aclararon ahí y se nos dijo que nos enviarían una información complementaria que tampoco recibimos. Intentamos enterarnos qué es la Asociación Galega para o Desenvolvemento Social y que actividades desarrolló que la acrediten para realizar esta actuación, solo pudimos comprobar en Internet que se creó el uno de enero de 2008, aunque en el texto del convenio figura otra fecha, que su sede está en Toques y que el último balance que se presentó en el registro es del año 2009, no conseguimos más información de esta asociación. Nos parece razonable, y recalco, nos parece razonable impulsar el compostaje doméstico, de hecho la Diputación firmó en el pasado un convenio con Sogama para su desarrollo en las zonas rurales de la provincia, se hizo así porque se consideraba adecuado el evitar el depósito de restos orgánicos en los contenedores y el poder reducir la frecuencia de recogida, lo que abarataba fundamentalmente el servicio con un elevado coste en la zona rural por la

dispersión de la población. La experiencia con Sogama fue razonable, fue razonablemente bien, lo lógico pues, si la Diputación cree necesario mantener ese apoyo al compostaje doméstico, sería continuar la colaboración con Sogama que tiene ya una amplia experiencia en ese campo y la desarrollan las cuatro provincias gallegas con muchos municipios adheridos a esa red de compostaje, e incluso podría la Diputación abordarlo mediante un plan piloto, o un plan propio. Nos sorprende que en el texto del convenio no se determine en qué municipios se van a desarrollar estas actividades y esta ausencia de información resulta más llamativa si tenemos en cuenta que este convenio tiene un periodo de vigencia que abarca desde el uno de enero del presente año hasta noviembre de este año, con lo cual todo nos hace suponer que en principio tendría que estar realizada o desarrollada la mayor parte de la tarea de este convenio, de esta actividad, y no entendemos por qué no figura esto en el convenio, que de cualquier manera tendría que figurar en qué municipios y qué es lo que se va a hacer. No nos parece nada claro, ni está justificado este convenio en nuestra opinión.

Entendemos que la Diputación aborde esta cuestión, sin duda es necesaria y tiene efectos positivos en el medio rural y en los presupuestos de los ayuntamientos, pero no entendemos que no se aproveche la experiencia de Sogama, empresa pública, por otra parte, y además, si no se hace así, lo lógico sería sacar un concurso con publicidad y concurrencia, estamos hablando de 150.000 euros, que es una cantidad importante, y elegir a través de ese concurso público con concurrencia y con publicidad la oferta más interesante para la Diputación. Si no se opta por esta opción nosotros votaríamos a favor de este convenio si viniera acreditado el interés público de esta opción y se motivara adecuadamente. Tampoco se acredita en el expediente por qué se opta por esta opción de esta asociación, no está motivado, y por estas razones, porque nos suscita muchas dudas, dudas que, como decía antes, planteamos en la Comisión Informativa, que se quedó en que se nos iba a aclarar y que se iba a ampliar la información y que no se aclaró nada y no se amplió nada, por ese motivo nuestro voto tiene que ser negativo, entendiendo que es una actividad que incluso merecería la pena que la Diputación la abordara con un plan propio.

#### Sr. Ruiz Rivas

A mí lo primero que me sorprende, Sr. Moreda, es que tanto le vale en la cuestión anterior votar a favor cuando dice “no está suficientemente motivado”, usted debió encontrar internamente la motivación porque coincidió seguramente con lo que yo le expuse, porque votó a favor, por lo tanto ya internamente estaba motivado sin tenerlo que explicar, pero después el Presidente explicó claramente que sí venía la motivación en el expediente. Ahora decide todo lo contrario, aquí hay un convenio que tiene que desarrollar una serie de actuaciones y, por lo tanto, ese convenio solo va a tener su virtualidad y su cobro si se cubren todas y cada una de las actuaciones y de la forma además que se dice que se van a cubrir. Por lo tanto, si ustedes sobre la finalidad están totalmente de acuerdo, están totalmente de acuerdo con que la Diputación impulse eso, a mí lo único que me lleva a decir es que ustedes quieren encontrar una vía de agua, el ariete siempre quiere dar en el mismo sitio, y parece que ninguno de los grupos aquí representados tienen ya memoria del pasado, del pasado reciente o del presente en otras instituciones que ustedes están gobernando y, por lo tanto, los únicos que no son transparentes, los únicos que aprueban convenios en los que hay dudas parece ser esta Diputación, lo veremos después, en

la moción, como eso dista mucho de estar cerca de la realidad. Pero dicho eso, si estamos de acuerdo en todos los fines y finalidades a que se va a dedicar este dinero, y quieren una motivación de porqué en este caso no lo lleva Sogama, es muy claro, económicamente es más barato y más beneficioso para esta Diputación los servicios que se prestan a través de la Agencia Galega de Desenvolvemento Social que esos mismos servicios prestados por Sogama. Por lo tanto, yo sé que ustedes están totalmente de acuerdo en que podamos llevar estos objetivos adelante con menos dinero y que ese dinero redunde en beneficio de esta Diputación Provincial porque espero que ustedes lo que nos estén pidiendo es que no se lo demos en este caso a una solución que es más o menos rentable, en este caso, económicamente que la que la Diputación buscó. Así que, vuelvo a repetir, hay un convenio, hay unas actuaciones y esas actuaciones se tienen que cumplir, y nada más.

#### Sr. Regueira Varela

Yo no entiendo la última intervención del portavoz del Partido Popular, siento mucho no entenderla. La finalidad, efectivamente, nosotros la compartimos, nosotros no podemos dar nuestro apoyo a una finalidad que no sabemos si a quien se le va a depositar la posibilidad de ejecutarla no sabemos ni quién es, ni que otros proyectos por el estilo llevó a cabo, y que es muy confuso todo esto.

Nosotros lo que proponemos es que dejemos este punto para el próximo Pleno, que se nos informe convenientemente de lo que se nos tenga que informar y a nosotros nos da igual que un proyecto de compostaje si es serio, si es riguroso, lo haga esta entidad u otra entidad, nosotros conocemos también entidades que lo podrían ejecutar y que llevan muchísimos años ejecutando proyectos de compostaje. Lo que pasa, Sr. Ruiz y que, evidentemente, las finalidades son una cosa y quien tiene que cumplir esas finalidades son otra. Yo, según quien, a mi hijo lo dejaría al cuidado o no, seguramente la finalidad sería que me lo cuidara, pero si veo los antecedentes a lo mejor no todas las personas nos parecen las idóneas. Por lo tanto, el compostaje, efectivamente, lo pueden hacer multitud de empresas o de entidades, pero en este caso nosotros no tenemos ni idea de dónde surge esta entidad, y usted no nos clarificó absolutamente nada en este aspecto, si hay otros proyectos por el estilo que ejecutaron que se nos diga, y tampoco tenemos ninguna suspicacia sobre esto, simplemente queremos saber quién son, es lo mínimo que debemos de saber porque no es un convenio de 18.000 euros, ni de 6.000, son 150.000 euros, que hay muy pocas entidades en la provincia de A Coruña, poquísimas, que tengan la posibilidad de ejecutar un convenio de 150.000 euros.

#### Sr. Fernández Moreda

Sr. Ruiz Rivas, usted es un oponente serio, porque retuerce los argumentos de una forma tremenda. Mire, las explicaciones que dio el Presidente no me convencieron, lo que pasa es que no tengo capacidad de réplica, pero no me convencieron, y estuve mirando el expediente que tengo aquí y no figura ninguna actuación del expediente anterior, ninguna, del punto número ocho estoy hablando.

Segundo, nosotros estamos de acuerdo con el compostaje, y creemos que es bueno, también estamos de acuerdo con la conservación de carreteras, pero no estamos de acuerdo en la forma de contratación que utilizan ustedes, y usted me dice

que si no estoy de acuerdo con la contratación de la conservación de carreteras cómo voto a favor de la contratación de la conservación de carreteras, claro, hay que conservar las carreteras pero no con contratos sin publicidad, y sin estar motivados, porque no se justifica por qué se recurre a esa figura y por qué se invita a unas empresas y a otras no. Entonces, estamos de acuerdo con el compostaje, pero no estamos de acuerdo en la forma en que se hace.

Y usted dice que están claras las actuaciones, ¿dónde?, dígame usted dónde se van a hacer porque no aparecen aquí, como no aparecen en el punto número ocho las actuaciones que van a hacer en el convenio que aprobamos. ¿Qué actuaciones van a hacer?, yo no sé, ¿qué empresa es esta?, ¿qué asociación?, no lo sabemos, a lo mejor usted lo sabe, pero en el expediente no figura absolutamente nada. Y luego ya, para rizar el rizo es que comprobaron que esto era más barato que Sogama, ¿y dónde están esos datos? para que la oposición tengamos la información para poder crear una opinión y poder hablar con conocimiento de causa. En el expediente no figura acreditado que consultaron con Sogama y con otras empresas y que esta es la más barata, para nada, y yo lo pongo en entredicho, y no es lo mismo asignar esto a una empresa como Sogama, que tiene experiencia, que está haciendo compostaje en las cuatro provincias de Galicia, que hay una red de ayuntamientos rurales por el compostaje, que entregárselo a una asociación que no conocemos.

El Sr. Regueira dijo que estuvo intentando enterarse quiénes eran, yo estuve intentando enterarme quiénes son, qué hicieron, qué aval presentan para poder desarrollar esto con una mínima garantía de éxito, fui incapaz, lo único que vi fue que las cuentas que presentaron, las últimas, son del año 2009, y que tiene el domicilio en Toques. Estuve intentando mirar qué actividades desarrollaron, no hay ninguna.

Por lo tanto, no hay ninguna contradicción, Sr. Ruiz Rivas, estamos a favor de que esta Diputación potencie el compostaje, incluso le decimos que sería conveniente hacer un plan piloto desde la propia Diputación, o un plan de compostaje para los municipios rurales de la provincia, porque es bueno, porque abarata costes a los ayuntamientos que tienen unos costes de recogida que son importantes por la dispersión de la población, porque evitamos que alimentos orgánicos, y basura orgánica, residuos orgánicos, se depositen y fermenten, por muchas razones, en los depósitos que hay para la recogida de basura, pero no nos parece adecuada la forma que eligieron, y yo les pido ahora formalmente en el Pleno de la Diputación que nos digan los estudios que lo avalan para poder afirmar, como usted afirmó, que es más barata esta opción que la de Sogama.

#### Sr. Ruiz Rivas

Ahora entiendo mucho menos al Sr. Moreda. Usted no me entiende a mí, pero vamos a ver, no le convencieron mis explicaciones, no le convencieron mis motivaciones, no las encuentra en el expediente, y votó a favor, entonces yo ya no me explico nada del punto ocho, ahora vota en contra con la misma argumentación, claro, entonces sí que uno tiene que preocuparse de la forma en que ustedes repartían o no repartían todo el dinero en cualquier tipo de subvenciones cuando estuvieron gobernando, porque tanto le vale una cosa como le vale la contraria. En los expedientes aparece lo que tiene que aparecer, es decir, cuando aparece el precio será una subasta, en un concurso, cada expediente tiene que aparecer su cuestión.

En un expediente como es el que nos ocupa, tiene que aparecer la motivación, el interés público, tiene que aparecer..... hombre, estamos o no de acuerdo todo el mundo en el interés público que tiene el compostaje, que tiene la publicidad de este compostaje, de acercarlo al medio rural, de que nuestros ayuntamientos y las personas abaraten el servicio o puedan abaratar el servicio de recogida de basura porque al generar menos volumen, menos kilos, se le puede abaratar y aparte estamos haciendo una cuestión medioambientalmente más aconsejable que llevarlo a Sogama o a cualquier otro medio, ¿estamos todos de acuerdo? Pues ya tenemos el interés social garantizado. ¿Tenemos un convenio en el que se den una serie de actuaciones y finalidades en las que todos estamos de acuerdo?, sí, ¿y estamos todos de acuerdo que si no se cumple este convenio, esas actuaciones, esas actividades, esas finalidades no se cobran?, sí, pero no sé donde tienen ustedes la duda, vuelvo a repetir, a mí me parece que ustedes cogieron el ariete y dijeron, todo el rato le vamos a dar a ese agujero, está muy duro, porque cada vez que vean ustedes verán que sobre ese costado de nuestro barco, a lo que teníamos, ahora tenemos mucho más a lo que teníamos cuando recogimos esta Diputación en el año 2011 tenemos mucho más cemento ahí, y muchos más argumentos para que por mucho que den está claramente demostrado el interés social y la transparencia de cada una de las actuaciones que tiene esta Corporación Provincial. Así que a quien no convencen ustedes es al portavoz de este Grupo y, por lo tanto, no convence a este Grupo que seguirá manteniendo la postura que tenía, que es la de votar a favor de este convenio, que es lo que quieren los vecinos y los ayuntamientos de esta provincia.

### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 17 diputados (PP)

Votan en contra: 14 diputados (9 del PSOE y 5 del BNG)

Se abstienen: ningún diputado

### **ACUERDO**

Se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un convenio entre la Diputación de A Coruña y la ENTIDAD ASOCIACION GALEGA DE DESENVOLVEMENTO SOCIAL AGADES para financiar el PROYECTO EXPERIMENTAL DE COMPOSTAXE DOMÉSTICA, con un presupuesto de 170.000,01€ y una aportación provincial de 150.00,00€ lo que supone un porcentaje de financiación de 88,23% con cargo a la Aplicación 0202/162A/45390.

La entidad deberá ejecutar el objeto del Convenio con arreglo a las siguientes condiciones:

El artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones señala que el límite para subcontratar no podrá exceder del 50 por ciento de la actividad subvencionada.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad financiera, ni cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el art. 29.7 de la Ley 38/2003.

La contratación del resto de las actividades deberá realizarse con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando a tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y

garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Dado que el importe de la subvención provincial es superior al 80 por 100 del coste total de actividad y asciende a un importe superior a 60.000,00€, resulta de aplicación lo dispuesto en la base 49.5 de las de ejecución del vigente presupuesto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...la contratación oportuna se realizará mediante convocatoria pública y con arreglo a un único criterio (el precio) o multiplicidad de criterios objetivos adecuadamente ponderados, con la participación de un funcionario provincial, designado por la Presidencia de la Corporación que formará parte de la Comisión Técnica que evalúelas ofertas de los licitadores. También podrán utilizarse los criterios de procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia”.

Se transcribe literalmente el texto del convenio

Número /2013

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN GALEGA DE DESENVOLVEMENTO SOCIAL\_ AGADES\_ PARA DESARROLLAR EI PROYECTO EXPERIMENTAL DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

#### **Reunidos**

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte la Sra, Presidenta de la Asociación Galega de Desenvolvemento Social ( AGADES), Dª María José Lago Pais

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

#### **MANIFIESTAN**

1º **La Asociación galega de Desenvolvemento Social\_ AGADES\_** es una asociación sin ánimo de lucro constituida el 22 de mayo de 2009 al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación

2º Entre los fines de la Asociación figuran los siguientes:

- La Gestión de Servicios y recursos que den protección, atención y asistencia integral a distintos colectivos, así como recursos sociales de salud, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, turísticos y medioambientales
- La organización de actividades culturales y docentes, relacionadas con aspectos estratégicos del desarrollo gallego
- La creación, publicación, edición y distribución de todo tipo de material gráfico audiovisual
- Para el cumplimiento de estos fines la asociación realiza cursos, muestras, publicaciones, así como cualquier otra actividad adecuada al efecto

- La Asociación Galega de Desenvolvemento Social prevé el desarrollo del proyecto experimental de Compostaje Doméstico: Promoción, Difusión, Implantación, con los siguientes objetivos:
  1. Dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de gestión de residuos urbanos de Galicia 2010-2020 que establece como primer escalón en la jerarquía de opción la gestión por medio del compostaje de la fracción orgánica de los residuos urbanos
  2. Concienciar a la población en relación a la necesidad de reducir el volumen de residuos, sensibilizarla sobre los beneficios ambientales del empleo de la técnica de compostaje doméstico a capacitar para la elaboración de compost a esta escala
  3. Favorecer la reducción de los costes económicos y ambientales derivados de la obtención de un abono natural de destacado valor agronómico, entre ellos el ahorro en abonos químicos, el empleo como sustrato o la mejora de las propiedades químicas y bioquímicas de los suelos

Por lo expuesto,

### **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y ASOCIACIÓN PARA O DESENVOLVEMENTO SOCIAL\_ AGADES\_ **G-70212980**\_ para la financiación del **Proyecto experimental de Compostaje Doméstico: Promoción, difusión**, implantación en el que se incluyen las siguientes actuaciones:

1. Diseño y puesta en marcha de una campaña de sensibilización
2. Adquisición de 800 composteros
3. Desarrollo de una campaña publicitaria y de sensibilización social
4. Inscripción de participantes
5. Formación de maestros composteros y personas participantes
6. Elaboración y gestión de página Web
7. Seguimiento del proyecto y análisis del Compost
8. Informe final

#### **II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

**LA ENTIDAD BENEFICIARIA** llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto

TOTAL PERSONAL			30.550,00 €
CONTRATO	TAREAS	Nº CONTRATOS	IMPORTE
Personal contratado	Docencia para la impartición de 20 charlas de la campaña de sensibilización	3 docentes	2.006,67 €,
			2.006,67 €,
			2.006,67 €,

Personal contratado	-Tareas de apoyo a la inscripción de participantes (Gestión y análisis de las características de los hogares que soliciten la participación en el proyecto y posterior selección de hogares participantes y elaboración, diseño y distribución de formularios de inscripción de la población interesada en la participación en el proyecto  Tareas de apoyo al diseño, puesta en marcha coordinación y seguimiento de la campaña.	1 docente	9.255,00 €,
Asistencia técnica (contratación a una empresa)	Diseño, puesta en marcha y coordinación de la campaña	1	15.275,00 €
<b>ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ( 800 COMPOSTEIROS)</b>			<b>52.030,00 €</b>
<b>PROVISIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE</b>			<b>87.420,00 €</b>
<b>PROVISIÓN DE SERVICIO Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE</b>	<b>Desarrollo campaña publicitaria</b>		<b>12.510,00 €</b>
	<b>Adquisición de material para entregar a participantes en las charlas previstas en la campaña de sensibilización social</b>		<b>4830,00 €</b>
	<b>Desarrollo del servicio de formación de maestros composteiros y personas participantes</b>		<b>26.850,00 €</b>
	<b>Elaboración y gestión de la página web</b>		<b>8.440,00 €</b>
	<b>Desarrollo del seguimiento del proyecto y análisis del Compost</b>		<b>17.980,00 €</b>
	<b>Elaboración de informe final</b>		<b>16.810,00 €</b>
<b>TOTAL</b>			<b>170.000,01 €</b>

### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 150.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 88,23% En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 88,23% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/162A/45390, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ENTIDAD BENEFICIARIA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los Pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.
3. En el procedimiento de contratación deberá participar un funcionario provincial, designado por el Presidente de la Corporación, que formará parte de la Comisión técnica que evalúe las ofertas de los licitadores.
4. En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ENTIDAD BENEFICIARIA.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la ENTIDAD BENEFICIARIA una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ENTIDAD BENEFICIARIA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se

adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD **BENEFICIARIA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00<sup>DEL</sup>, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su

Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1.El presente convenio de colaboración mantendrá su vigencia hasta **el 30 de noviembre de 2013**, teniendo **efecto retroactivo** desde **el 1 de enero de 2013**

2.Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES ni adquirido el suministro y presentada la justificación antes del día 1 de octubre, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que

la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
Provincial de A Coruña

LA PRESIDENTA de la Asociación Galega de  
Desenvolvemento Social

D. Diego Calvo Pouso

(AGADES)  
D<sup>a</sup> María José Lago País”

#### **15.-RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 16.564, DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR LA QUE SE MODIFICA LA CLÁUSULA II DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PADRÓN PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE REFORMA DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL FASE I.**

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Ratificación de la Resolución de Presidencia 16564 de fecha 12 de setiembre de 2013 por la que se modifica la Cláusula II del Convenio Suscrito ente la Diputación y el Ayuntamiento de Padrón para financiar las obras de Reforma de la Piscina Cubierta Municipal Fase I que literalmente se transcribe

DON DIEGO CALVO POUISO, Presidente de esta Corporación  
Visto el acuerdo del Pleno de 21 de julio de 2103 en el que se aprobó la formalización de un Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el ayuntamiento de Padrón para financiar las OBRAS DE REFORMA DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL FASE I con una aportación provincial 222.700,00€

RESUELVO

1º- MODIFICAR la cláusula II del Convenio suscrito entre esta Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Padrón para financiar las obras incluidas en el Proyecto de REFORMA DE LA PISCINA MUNICIPAL FASE I APROBADO POR EL Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 21 de julio de 2013 y formalizado el 7 de agosto de 2013, quedando redactada del siguiente modo:

## II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

PEM.....	162.205,78 euros
GASTOS GENERALES.....	21.216,74 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL.....	9.792,35 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.....	40.785,12 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA.....	235.000,00 euros

Teniendo en cuenta que en dicho presupuesto se incluyen las siguientes unidades de obra que no son subvencionables:

Documentación y legalización	204,00 euros
Legalización y puesta en marcha de la instalación eléctrica	1.020,00 euros

El presupuesto subvencionable asciende la cantidad de 233.237,55 euros que se financiarán en la forma prevista en la cláusula siguiente”.

2º.- FORMALIZAR la citada modificación en documento administrativo.

3º. DAR CUENTA de esta Resolución al Pleno de la Corporación Provincial  
A Coruña, 12 de setiembre de 2013 “

## **16.-APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2013, 2ª FASE, QUE SE DETALLA: SENDA PEATONAL EN LA DP 1404 ACCESO AL DOLMEN DE DOMBATE PK 0+200 AL 0+690 (CABANA DE BERGANTIÑOS).**

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

- 1) “Aprobar el Plan de SENDAS PEATONALES 2013, 2ª FASE con un presupuesto total de 97.178,44.- euros, con cargo a la aplicación 0202/454B/60900 que se detalla.

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
SENDAS PEATONALES EN LA DP 1404 ACCESO AL DOLMEN DE DOMBATE PK 0+200 A 0+690 (CABANA DE BERGANTIÑOS) – 1311700002.0	97.178,44

- 2) Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.”

## **17.-APROBACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2013, 2ª FASE, QUE SE DETALLA: AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA DP 8001 DE AS CRUCES A PENABRANCA DEL PK 0+000 A 0+240 (SOBRADO); SENDA**

**PEATONAL EN LA DP 3301 RIANXO A BEXO POR ISORNA, PK 12+690 A 12+810 (DODRO); INTERSECCIÓN DE LA DP 3006 CON LAS CALLES MARIA ANA MOGAS Y LISBOA (PK 1+320) (A CORUÑA).**

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“1)Aprobar el Plan de VIAS PROVINCIALES 2013, 2ª FASE con un presupuesto total de 231.022,08.- euros, con cargo a la aplicación 0401/453A/60900 que se detalla.

CODIGO	PRESUPUESTO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO
1311100002.0	157049,59	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA DP 8001 DE CRUCES A PENABLANCA DEL PK 0+000 A 0+240	SOBRADO
1311100003.0	33797,07	SENDA PEATONAL EN LA DP 3301 RIANXO A BEXO POR ISORNA, PK 12+690 A 12+810	DODRO
1311100004.0	40175,42	INTERSECCION DE LA DP 3006 CON LAS CALLES MARIA ANA MOGAS Y LISBOA (PK 1+320)	A CORUÑA
TOTAL	231022,08		

2)Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.”

**18.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2013, 6ª FASE, QUE SE DETALLA: REFUERZO DEL FIRME EN LAS CARRETERAS DP 1004 Y DP 3204; MEJORA DE LA CAPA DE RODADURA EN LA DP 8401 A TABLILLA A CAMPO DO MESTRE POR PONTEPEDRA ENTRE EL PK 5+400 Y EL PK 7+800 (TORDOIA).**

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“1)Aprobar el Plan de CONSERVACIÓN DE VIAS PROVINCIALES 2013, 6ª FASE con un presupuesto total de 313.604,35.- euros, con cargo a la aplicación 0401/453A/61900 que se detalla.

CODIGO	PRESUPUESTO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO
1311000041.0	103339,71	REFUERZO DE FIRME EN LAS CARRETERAS DP 1004 Y DP 3204	PROVINCIA
1311000042.0	210264,64	MEJORA DE CAPA DE RODADURA EN LA DP 8401 TABLILLA A AGRODOMESTRE POR PONTEPEDRA ENTE EL PK 5+400 Y EL PK 7+800	TORDOIA
TOTAL	313604,35		

2) Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.”

## **19.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA.**

### INTERVENCIONES

#### Sr. Regueira Varela

De la ordenanza nos preocupa, ya lo adelantamos, que se abra la puerta a que por Resolución de Presidencia, simplemente, se obligue a las entidades asociativas de esta provincia a hacer cualquier procedimiento de tramitación por vía digital. Nosotros entendemos que hay mucho camino aún por recorrer para alfabetizar digitalmente de una manera seria a nuestra sociedad, también al tejido asociativo, y por lo tanto lo que pedimos es que, a pesar de que votemos hoy a favor, yo espero, o entiendo que puede haber unanimidad en este punto, que en las bases se conceda una moratoria, y que la Diputación también haga un esfuerzo en alfabetizar a las entidades y en instruir las en el manejo de la administración digital, que se haga expresamente en las bases una moratoria a que en este próximo año se puedan presentar ordinariamente con papel, porque si no lo que vamos a hacer es cerrarle la puerta a multitud de entidades que no van a solicitar subvención.

#### Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente, decir que vamos a votar también que sí a este punto, pero hacemos también la llamada que hace el Sr. representante del Bloque. Es indudable que la Administración telemática hay que imponerla, y de hecho hace unos días una proposición no de ley se presentó y fue apoyada por todos los grupos políticos en el Parlamento español para que se acelerara desde el Gobierno la tramitación telemática de todos los expedientes en la Administración. Esta Diputación está haciendo un esfuerzo para implantar la administración telemática, está haciendo un esfuerzo para ayudar a las asociaciones de la provincia en contabilidad, en presentación de cuentas, a hacer las cosas bien. Con este punto lo único que estamos diciendo es que en la próxima convocatoria se decida qué pasos de esa tramitación se tienen que presentar de forma telemática, desde el Grupo Socialista, creo que lo expresamos también en la Comisión, pediríamos que si hay alguna agrupación, o alguna asociación, que necesita algún tipo de apoyo porque no sabe utilizar estos nuevos instrumentos, que se les dé, que se le busque una forma de apoyar a las asociaciones distintas, sin ánimo de lucro, que hay en la provincia, para que puedan presentar, es decir, que el hecho de que se exija una presentación telemática no excluya a nadie de presentar una presentación porque no sabe, que haya un apoyo de la Diputación para que puedan presentarlos. Y si me permite, que estoy en el uso de la palabra, aprovechando que el Pisuerga pasa por Valladolid, decirle que lo que hay que acreditar no es el interés público del servicio, lo que hay que acreditar es el interés público de la prestación de ese servicio, que es lo que no estaba acreditado.

#### Sr. Ruiz Rivas

Gracias, Sr. Presidente. Yo creo que lo que no podemos es mirar hacia atrás, la era digital empieza ya a llevar mucho tiempo como para que aún nos formulemos dudas de que el hacerlo en este tipo de cuestiones pueda generar más problemas de los que realmente va a generar, yo creo que más difícil fue el entrar en el euro, y lo supimos hacer. Por lo tanto, el año pasado también ocurrieron esas mismas dudas que aquí se planteaban con los ayuntamientos y no tuvimos prácticamente ningún incidente con ningún ayuntamientos, y con los que se tuvo prácticamente eran aquellos con los que todos, si hubiéramos hecho una encuesta, diríamos, los ayuntamientos que no van a tener ningún problema son este, este y este. Por lo tanto, aquellas dudas que teníamos y que seguimos teniendo, yo creo que no están suficientemente fundadas. Yo no sé si será o no el momento ya de hacer toda la firma digital enteramente o si habrá o no que dar esa moratoria. Yo creo que sí, que están preparados, de todos maneras habrá que verlo sondeando precisamente esa posibilidad, pero lo que yo creo que a nadie le cabe la menor duda son las ventajas que va a tener. Yo creo que, primero, se simplifica mucho ese proceso, hay una mayor transparencia, cualquiera de esas asociaciones va a saber en todo momento donde está su expediente, qué está ocurriendo con su expediente, mejora también el proceso de asistencia en su presentación, corrige errores, corrige también los errores que se puedan dar en esta casa al tener que transmitir los datos que tienen en un papel impreso el propio sistema informático. Por lo tanto, yo creo que si a eso unimos el ahorro que va a tener para las propias asociaciones en su desplazamiento hacia los registros o para otro tipo de cuestiones que ahora sí lo tienen que hacer para tramitar sus solicitudes, yo creo que las ventajas son tales que creo que es hora de que pensemos que nuestra sociedad y el apoyo que puede dar esta Diputación y los ayuntamientos, estamos todos suficientemente preparados como para entrar en esta nueva era telemática. Yo creo sinceramente que la experiencia con los ayuntamientos del año pasado se puede decir que fue un éxito, y estoy seguro que si el Sr. Presidente decide que la firma digital sea el único método, también sería un éxito. De todas las formas, creo que es importante sondear si estamos ya verdaderamente capacitados para hacerlo. Nada más, muchas gracias.

#### Sr. Presidente

Vamos a proceder a la votación, es cierto que agradezco el voto afirmativo de los tres grupos, lo que pasa es que no se puede decir una cosa y la contraria. Yo creo que en algún momento hay que dar un paso adelante, se dio el año pasado con los ayuntamientos y cuando se podía prever que podía haber algún problema, finalmente no los hubo porque lo aceptaron bastante bien, y también es cierto que desde hace muchos años las entidades que trabajan con la Diputación las exigencias cada vez son mayores, ya no existen aquellas entidades o por lo menos trabajando con la Diputación desde hace años, que no sabían entregar o cubrir los papeles, afortunadamente a día de hoy las exigencias que se le piden desde la propia Administración son cada vez mayores, y en este sentido facilitaría, como ustedes estoy seguro que comparten, muchísimo el trabajo administrativo y técnico de la propia casa, aparte de tener un seguimiento más puntual por parte de los interesados. De todas formas, como saben también hay cursos de formación que se dan por las distintas comarcas, intentando ayudar a las entidades, que sepan cuáles son las exigencias que cada vez se tienen, y en este sentido van a seguir, Sr. Moreda, no se preocupe, y si hay algún problema con alguna entidad, estoy seguro que los servicios

de la casa le van a ayudar a solventar cualquier problema, y si finalmente se adopta esa decisión, haremos la oportuna publicidad en los medios de comunicación para que les dé tiempo suficiente de poder sacar los certificados, o preguntar las dudas que tienen, pero agradezco, como dije, su voto a favor.

### **ACUERDO**

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Administración Electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña, cambiando la numeración del artículo 66 a 66 bis, e introduciendo un nuevo artículo 66, con la redacción que se transcribe en el anexo al presente acuerdo.

2.- Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3.- Entender definitivamente adoptado el acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias dentro del plazo establecido.

4.- Publicar el texto definitivo en el BOP, una vez que se produzca la aprobación definitiva.

ANEXO 1: Modificación de la Ordenanza General de Administración Electrónica.

Artículo 66. Obligatoriedad de la comunicación a través de medios electrónicos.

1.- La obligatoriedad de comunicarse por medios electrónicos con los órganos de la Administración Local o sus organismos públicos vinculados o dependientes, en los supuestos previstos en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, podrá establecerse mediante resolución de presidencia o acuerdo plenario. Esta obligación puede comprender, en su caso, la práctica de notificaciones administrativas por medios electrónicos que se especifiquen, así como la necesaria utilización de los registros electrónicos que se especifiquen.

2.- En el acuerdo que establezca dicha comunicación se especificarán las comunicaciones a las que aplique, el medio electrónico que se trate y los sujetos obligados. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Si existe la obligación de comunicación a través de medios electrónicos y no se utilizan dichos medios, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.”

**20.-APROBACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE BOIMORTO**

**PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO “MEJORA EN LA RED MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA”.**

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Boimorto para financiar las obras incluidas en el proyecto de MELLORA NADA REDE MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AUGA con una aportación de 40.000 euros (que supone un porcentaje de financiación del 80%) sobre un presupuesto subvencionable de 50.000 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/161A/76201, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente, y cuyo texto figura como anexo.

ANEXO:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOIMORTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE MEJORA EN LA RED MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA**

En A Coruña, a  
**Reunidos**

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de BOIMORTO, D. José Ignacio Portos Vázquez

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de BOIMORTO ambas partes

**ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

**I.- OBJETO**

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de BOIMORTO con CIF P1501000B para la financiación de la obra **MEJORA EN LA RED MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por ANGEL DELGADO CID.

2- El Ayuntamiento de BOIMORTO, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de BOIMORTO, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

## **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P.E.M:	34.724,63 euros
Gastos generales 13,00%	4.514,20 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	2.083,48 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	8.677,69 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	50.000,00 euros

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA La MISMA FINALIDAD.**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 40.000 euros lo que representa un porcentaje de 80%..

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/161A/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de BOIMORTO de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de BOIMORTO el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de BOIMORTO se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el Ayuntamiento de BOIMORTO tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el uso los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de BOIMORTO estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de BOIMORTO por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra

deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta

- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
  
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de BOIMORTO, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de BOIMORTO** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de BOIMORTO** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

## **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de BOIMORTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de BOIMORTO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de BOIMORTO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en

la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. El Ayuntamiento de BOIMORTO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El Ayuntamiento de BOIMORTO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, El Ayuntamiento de BOIMORTO podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de BOIMORTO queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el **retraso en la realización de las obras** conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso **no excede de tres meses**. Si **el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses**, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si **el retraso se produce en el plazo de justificación** y **no excede de un mes**, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. **Se excede de un mes y no llegara a tres**, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si **la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses**, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. **Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que han realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.**

## XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de BOIMORTO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2014**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de BOIMORTO no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre** de 2014, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la

Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el ayuntamiento de BOIMORTO perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de BOIMORTO, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN      EL      ALCALDE-PRESIDENTE      DEL  
PROVINCIAL DE LA CORUÑA      AYUNTAMIENTO DE BOIMORTO

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: JOSE IGNACIO PORTOS VAZQUEZ”

“.

#### **21.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CARRAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE “VESTUARIOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE OS CAPELOS”.**

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Carral para financiar las obras incluidas en el proyecto de VESTUARIOS EN EL CAMPO DE FUTBOL DE OS CAPELOS con una aportación de 117.164 euros (que supone un porcentaje de financiación del 100,00%) sobre un presupuesto

subvencionable de 117.164,01 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/342A/762.01, y cuyo texto figura como anexo.

ANEXO:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARRAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE VESTUARIOS CAMPO DE FUTBOL “OS CAPELOS”**

En A Coruña, a

**Reunidos**

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CARRAL, D.José Luis Fernández Mouriño

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de CARRAL ambas partes

**ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

**I.- OBJETO**

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de CARRAL con CIF P1502100I para la financiación de la obra de VESTUARIOS **CAMPO DE FUTBOL “OS CAPELOS”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por PORTELA, VARELA, PUENTE ARQUITECTOS S.L.P.

2- El Ayuntamiento de CARRAL, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de CARRAL, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

**II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P.E.M:	81.369,55 euros
Gastos generales 13,00%	10.578,04 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	4.882,17 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	20.334,25 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	117.164,01 euros

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 117.164 euros lo que representa un porcentaje de 100,00%.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/342A/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de CARRAL de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de CARRAL el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de CARRAL se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que el Ayuntamiento de CARRAL tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el incluso los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de CARRAL estará obligado a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una **placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de CARRAL por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de CARRAL, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de CARRAL** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de CARRAL** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de CARRAL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de CARRAL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de CARRAL de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. El Ayuntamiento de CARRAL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la

presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El Ayuntamiento de CARRAL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de CARRAL podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, al Ayuntamiento de CARRAL queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el **retraso en la realización de las obras** conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso **no excede de tres meses**. Si **el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses**, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si **el retraso se produce en el plazo de justificación** y **no excede de un mes**, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100

del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si **excede de un mes y no llegara a tres**, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si **la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses**, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que han realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la misma serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de CARRAL será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.**

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de CARRAL no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre** de 2014, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el ayuntamiento de CARRAL perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

## **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de CARRAL, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
PROVINCIAL DE A CORUÑA AYUNTAMIENTO DE CARRAL

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: “ “.

## **22.-INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31/08/2013 Y PROYECCIÓN AL 31/12/2013.**

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Tomar conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31/08/2013 y proyección a 31/12/2013.”

## **23.-ACTUALIZACIÓN DEL MARCO FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO Y DETERMINACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL PERÍODO 2014-2016.**

### **VOTACION**

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 5 diputados (BNG)

### **ACUERDO**

Se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“**PRIMERO:** Aprobar el límite del gasto no financiero y total de los ejercicios 2014 a 2016:

Ejercicio	2014	2015	2016
GNF	147.901.117,16	150.138.589,17	152.991.222,36
<b>Gasto total</b>	<b>157.600.560,47</b>	<b>159.248.093,54</b>	<b>161.653.938,69</b>

**SEGUNDO:** Aprobar los objetivos de la deuda pública provincial expresados:

Ejercicio	2014	2015	2016
Deuda con E. Finan. a final de año s/previsión inicial	32.718.318,54	24.721.402,71	18.663.208,53
Deuda con E. Finan. a final de año s/previsión ajustada	32.718.318,54	24.721.402,71	17.171.396,25
Amortización anticipada	0,00	0,00	1.491.812,28
Deuda p/PIE^08	7.871.759,53	6.887.789,65	5.903.819,77
Deuda p/PIE^09	33.358.963,80	29.189.093,28	25.019.222,76
DEUDA TOTAL	73.949.041,87	60.798.285,64	48.094.438,78
% Deuda financiera/ ingresos corrientes	20,86%	15,60%	10,67%

**TERCERO:** Revisar el escenario presupuestario y financiero a medio plazo, los límites de gasto no financiero y total, y los objetivos de deuda pública provincial una vez se disponga de una proyección razonablemente precisa de la liquidación del Presupuesto de 2013, se tenga conocimiento de las previsiones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre los ingresos procedentes del Estado en concepto de impuestos cedidos y fondo complementario de financiación para el ejercicio 2014 o se actualice nuevamente el programa de estabilidad del Reino de España. 2013-2016, elaborado por el Ministerio de Economía.”

ACTUACIÓN DE CONTROL  
MOCIONES

**-MOCIÓN DEL BLOQUE NACIONALISTA GALEGO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y A LA ELABORACIÓN DE NUEVOS PLANES ESPECIALES PARA LOS AYUNTAMIENTOS.**

INTERVENCIONES

Sr. Regueira Varela

Para evitar que esto se convierta en “y tú más”, en un patio de colegio, y tampoco nosotros no tenemos siempre preparados los retrovisores para hacer exposiciones, voy a obviar un momento la exposición de motivos que tenemos reflejada, aunque me referiré a ella más adelante, para decir algo que venimos diciendo con cierta frecuencia en este salón de plenos. El año 2013, y el año 2012, y el año 2011, no tiene nada que ver con el 2003, 2004, y las fuerzas políticas, y nosotros también, cuando participamos en el Gobierno de esta administración pública firmamos convenios, eso está claro. Estamos viviendo un momento especialmente duro para los ayuntamientos, para las administraciones, para las entidades de todo tipo, y yo creo que lo que queremos es abrir la oportunidad de que los grupos políticos, los que tienen ahora la responsabilidad de gobernar esta Administración, y también los que a lo mejor, yo espero que sí, la tengamos en el futuro, abordemos un tema que a mí me parece preocupante, y el tema ya lo hemos destacado en este salón de plenos con anterioridad, y hoy mismo, es el tema de las subvenciones nominativas, una figura que tiene que ser totalmente excepcional y que podemos ver el orden del día de hoy, se convirtió en una figura ordinaria.

Es curioso, yo esperaba hoy, a lo mejor soy un poco iluso, yo lo reconozco, esperaba que hoy mismo esta moción no tuviera complicaciones, después de escuchar al Sr. Ruiz Rivas varias veces ya sé que no va a ser así, pero nosotros no vamos a formular nada diferente a lo que formuló el Sr. portavoz del Partido Popular, Alfonso Alonso, en el Congreso de los diputados, no vamos a formular nada diferente de lo que está formulando el Tribunal de Cuentas, por lo tanto si el Partido Popular, que es el Partido en el Gobierno, y el Tribunal de Cuentas vienen llamando la atención sobre que hay que cambiar la manera de proceder en el tema de las subvenciones nominativas y en los convenios, hombre, por lo menos yo creo que podemos llegar a un punto de encuentro.

Entendiendo que la crisis económica y en la situación en la que las prioridades sociales son diferentes a las que había hace muchos años, entendemos también que es el momento de no seguir igual, de hacer profundos cambios. Una fuerza política como el Partido Popular, que continuamente nos está vendiendo que son reformistas, y lo son, porque están reformando muchas cosas, a pesar de que muchos no estemos de acuerdo con algunas de las reformas, o con muchas de las reformas, pues en esto creo que también hay que ser reformistas, y hay que buscar una reforma que sea capaz de ser más democrática, es decir, que sea más igualitaria y que se pueda concurrir en igualdad de oportunidades a la distribución de fondos públicos, esto es lo que pretende esta moción, si quieren puedo enrollarme, que voy a molestar mucho al Sr. diputado de Vías y Obras, porque voy a entretener al Pleno, pero yo creo que se me entiende perfectamente. Lo que no podemos es continuamente distribuir ingentes fondos de dinero cuando le estamos negando los fondos mínimos para subsistir a muchos ayuntamientos y a muchas entidades asociativas.

Por lo tanto, nosotros lo que queremos es que se ponga de alguna manera orden en el tema de las nominativas, y que se empiece a dar pasos en una distribución de fondos a través de planes. Puede haber planes de muchos tipos, para fundaciones públicas, para entidades que se dedican al motor, puede haber multitud de planes, nosotros lo que queremos es que haya concurrencia en igualdad y competitiva. Voy a obviar el texto y me voy a referir simplemente a los acuerdos que proponemos.

Primero, que el volumen de los convenios que se aprueben en cada ejercicio bajo la figura de la subvención nominativa o convocatoria pública específica para proyectos de especial relevancia no supere el cinco por ciento del presupuesto inicial de cada ejercicio.

Que el ochenta por ciento de la cantidad resultante de la operación contemplada en el punto 1, se destine a la convocatoria de programas de apoyo a proyectos de especial relevancia dirigidos a ayuntamientos, fundaciones, o cualquier otro tipo de entidades sin ánimo de lucro.

(Abandona el salón la Sra. Padín Fernández).

Y tercero, que la elaboración de futuros planes especiales que apruebe la Diputación de A Coruña se rija por los criterios que aquí se tienen asumidos con total normalidad, de distribución del POS.

Yo creo que es algo de sentido común y que es algo en lo que todos los grupos podríamos estar de acuerdo. A mí me entristecería mucho convertir esto, Sr. Rivas, yo espero que no sea así, en “ y vosotros antes...”, vamos a ver, si todos estamos de acuerdo, yo admito la parte autocrítica que a mí me puede tocar, pero si todos estamos de acuerdo que algo en esto hay que hacer, trabajemos en hacerlo, porque es muy triste yo creo que para un espectador externo contemplar algunos debates que damos aquí continuamente mirando por el retrovisor, es bastante triste. Yo creo que hay que analizar la realidad que tenemos, hay que analizar la situación económica, y tendremos alguna vez que intentar tomar decisiones que mejoren la situación actual. Y ya digo, insisto, esto no es un brindis al sol del Bloque Nacionalista Galego. Yo, está en el Diario de sesiones del Congreso de los Diputados, les pido que lean la intervención del portavoz de su Grupo del Partido Popular en el Congreso de los Diputados, verán que está refiriéndose a lo mismo que nos referimos nosotros en esta moción. Por lo tanto, yo creo que es momento de abordarlo y evitar tener discusiones muchas veces que no nos gustan a nadie, sobre nominativas como las que tuvimos hoy en este Pleno, porque mientras hay nominativas de centros de día, como fueron hoy, o de entidades sociosanitarias que a todos nos gustan, entendemos que las hay que aprobar, que son urgentes, que son especiales, y que hay que hacerlo por convenio muchas veces, ahí no hay ningún problema, hay otras como las de los clubes deportivos que se pueden arreglar perfectamente con una orden de subvenciones abierta a todas las entidades deportivas de la provincia y es la mejor manera y evitamos las discriminaciones y seguramente muchos debates políticos. Por lo tanto, ya digo, espero que esto no se convierta en algo que no pretendía el Bloque Nacionalista Galego y, sobre todo, yo espero que esto, aunque no se apruebe la moción, sirva para que en el futuro inmediato nos podamos sentar con normalidad los portavoces de los Grupos a analizar mínimamente la realidad y el contexto de crisis que tenemos y ver como somos capaces de ayudar a que sobrevivan nuestras entidades asociativas y también a que la distribución de fondos para nuestros ayuntamientos sea más justa, más equilibrada. Nada más.

Sr. Fernández Moreda

Gracias, bien, esta moción que propone el Bloque Nacionalista Galego tiene dos aspectos totalmente diferenciados, por una parte es el fijar una cantidad para las subvenciones nominativas, que estaría en función del presupuesto de la Diputación, y otra es que se mantengan los criterios de distribución de los planes especiales, manteniendo los que hay en el POS actualmente.

Con respecto a la primera parte de subvenciones nominativas, quiero recordar que reiteradas veces este portavoz del Grupo Socialista aludió en este Pleno a la necesidad, dada la situación de crisis financiera que están viviendo los ayuntamientos de la provincia, de destinar la mayor parte de los recursos de la Diputación a planes de colaboración con los ayuntamientos. Es indudable que un equipo de gobierno tiene que tener la capacidad y la potestad de hacer subvenciones nominativas, y nadie le niega ese derecho, y estamos dispuestos a apoyarlo, pero también es indudable que dada la situación que estamos viviendo es aconsejable recordar que la cooperación y la colaboración de la Diputación con los ayuntamientos se establece a través de planes provinciales, con criterios claros y conocidos y objetivos, de distribución. Y la cooperación de la Diputación con las entidades sin ánimo de lucro se establece a través de la convocatoria general de subvenciones, ¿que hay excepciones?, por supuesto, y ¿cuáles son las excepciones?, las subvenciones nominativas, ¿y qué hay que hacer en las subvenciones nominativas?, justificar, acreditar el interés público y motivar esa decisión, y creo que se puede hacer. Por lo tanto, vamos a apoyar la moción del Bloque Nacionalista Galego en los puntos 1 y 2, que dicen, pueden ustedes hacer subvenciones nominativas, hagan las que sean precisas, pero dediquen una cantidad del presupuesto y dediquen el resto, la mayoría, a planes con distintos ayuntamientos de la provincia. Y vamos a apoyar el punto número 3, que también es muy importante, porque el año pasado con la distribución del DTC se hizo una distorsión grande en los criterios de distribución de fondos por parte de la Diputación a los ayuntamientos, cuando se aplica por primera vez el criterio de la población, del treinta por ciento del peso de la población en el reparto de los fondos, en los ayuntamientos de Coruña, Ferrol y Santiago, habida cuenta la población total, cuando siempre se entendió que había que tener en cuenta la población rural. Esto distorsiona tremendamente el resultado del plan, por ejemplo en el Ayuntamiento de A Coruña leo en la moción del Bloque que recibe 1.500.000 euros más que recibe en el POS, porque se valora de forma diferente el peso de la población, entonces sí nos parece muy apropiado, porque esta Diputación, la función de la Diputación como todos sabemos, y como todos hablamos, es colaborar y cooperar fundamentalmente con los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, y si no aplicamos este criterio como se viene aplicando hasta ahora, estamos provocando distorsiones y de alguna forma favoreciendo a ayuntamientos que tienen otras vías de financiación que no tienen los ayuntamientos pequeños y medianos de la provincia.

Por lo tanto, vamos a votar también a favor del número tres, en el sentido de que los planes de futuro que la Diputación provincial haga se apliquen como criterios de distribución los criterios que están asumidos por todos los ayuntamientos, asumidos por todos los grupos políticos, que se utilizan en la distribución de los fondos del Plan de Obras y Servicios.

Sr. Ruiz Rivas

Gracias, Sr. Presidente. La verdad es que primero nos dan unas bofetadas, primero nos critican los métodos, hablan, proponen, y después nos ponen las reglas, es decir, nos vamos a pelear, pero usted no me diga que yo utilizaba eso y lo utilizaba peor, y lo que tiene que hacer es poner la mano detrás, y usted sólo va a pelear con una mano, pues yo acepto el reto, y vamos a pelear entonces con una mano nada más.

Se dice que ahora cambiaron los tiempos, que ya no es el año 2011-2012, claro, ese es el problema que seguramente muchos de ustedes tuvieron para que nosotros gobernáramos ya en casi todos lados en el año 2011, y olvidar que la crisis ya venía de antes, en el 2008, 2009 y 2010, y que lo que ahora se pide con tanta insistencia de esa aparición milagrosa de la crisis en el año 2011, no se había hecho por ejemplo en el año 2010. Bien, pongamos que la crisis empezó en el año 2011, acepto. Aceptemos también esa pérdida de rumbo del nacionalismo gallego, que tanto le dar ir con Izquierda Unida, como que su portavoz sea el señor de Madrid, el señor Alonso, pongamos que está bien que el Sr. Alonso defienda las tesis del Bloque, dejen defender en pro del galleguismo de este Grupo, las tesis de este Grupo de Gobierno aquí en la provincia de A Coruña, me parece correcto.

Pues bien, la utilización de esta fórmula se viene haciendo en la Diputación desde el año 90, y gobernaron absolutamente todos los Grupos, por lo tanto, no es desconocimiento de ninguno de los que están aquí. ¿Que se puede utilizar de una fórmula o de otra?, hombre, yo ya lo dije hoy, el Bloque votó a favor de los puntos nueve y once, el PSOE votó en contra del punto once cuando en la comisión votó a favor de ese mismo punto. Por lo tanto, creo que si alguien tiene algún tipo de deriva o pérdida en estos momentos de lo que debe de ser el criterio a aplicar en este método excepcional no es el Grupo de Gobierno, sino que son precisamente ustedes. Por lo tanto, no hay que poner orden donde no hay desorden.

Lo que yo quisiera decir es que cuando me dicen “y tú más”, pues voy a decir un “y tú más”, el “y tú más” es que ninguna Corporación, ni Grupo de Gobierno en la historia de esta Diputación dedicó tanto dinero de forma reglada, prácticamente el 95%. Las subvenciones nominativas superan por poco el 6%, por lo tanto, ningún Grupo pasamos del 85% prácticamente al 95% de esa distribución, pues yo puedo decir “y tú más” de una forma reglada, y el año pasado, igual que el Presidente anunció este año, cuando nos juntamos con unos remanentes positivos de veinte o veinticuatro millones, se pudo hacer de otra forma, pero ¿qué se hizo? Se aprobó un DTC, Diputación para todos los ayuntamientos, 24 millones. Y cuando tienen nuestros ayuntamientos problemas con determinados grupos de gasto, como podía ser el POS, podíamos hacer gasto menos y dedico el resto a nominativas, no, no, la Diputación pone el dinero a mayores para que el ayuntamiento no sufra ese detrimento en el POS, hacemos lo mismo con teleasistencia y con otros, por lo tanto, creo que hay una forma diferente de gobernar. Y si miramos después que distribuimos el DTC con unos criterios, los criterios están ahí, y son objetivos, le gustarán más o menos, el POS se aplica porque es un criterio que viene de Madrid, sino seguramente también entre todos cambiaríamos ese criterio, pero es lo que se viene a regular.

Pero hicimos una cosa que sí ayuda también a los ayuntamientos más pequeños sobre todo, y que no tienen que poner ese cinco por ciento, y el cinco por ciento seguramente para el Ayuntamiento de A Coruña es una insignificancia, y el

cinco por ciento para otro de los ayuntamientos de aquí le supone mucho. Y, por lo tanto, también de esa forma indirecta estamos ayudando a estos ayuntamientos. Por lo tanto, creo que cuando se habla de nominativas este Grupo de Gobierno está dando con respecto a cualquier otra administración y con respecto a cualquier otro Grupo de gobierno que haya llegado a esta Diputación con anterioridad a nosotros, un ejemplo de diez puntos. Y quiero decir una cosa, porque creo que es muy claro también a la hora de establecer ese principio, cuando se nos quiere atacar por falta de transparencia o por amiguismo y ese tipo de cosas que se suelen decir, que la provincia está dividida, más de 800.000 ciudadanos, más del 71% que están gobernados por ayuntamientos del Partido Popular; 142.000 vecinos, aproximadamente un 12% gobernado por el Partido Socialista Obrero Español-PSEdG, y un 8,61%, gobernado por el Bloque Nacionalista Galego, si le sumamos y consideramos que es de este Grupo Teo. Por lo tanto, cuando hagamos una crítica o algo, valoremos para empezar esto, es decir, cuando ustedes tuvieron la responsabilidad o no de gobernar, no tenían tanto gobierno o tantos ayuntamientos bajo su mandato como tiene el Partido Popular, aunque fuéramos tan malos, y tan malos, como ustedes dicen que somos a la hora de repartir el dinero, por lo menos según su criterio, nos deberíamos al 72% de la población de la provincia, más de 800.000 ciudadanos a la hora de aplicar el dinero de ese tipo de subvenciones, ¿por qué? Porque no seríamos, digo yo, entiendo yo, bajo su prisma, clientelar o clientelistas con nuestros propios ayuntamientos. Por lo tanto, creo que sí hay una nueva forma de gobernar, que no sólo da la obligación con ese cien por cien, o si ustedes quieren, en su mal pensamiento, con ese 72% de vecinos o ciudadanos gobernados por el Partido Popular, sino sobre todo por la creencia de que creemos que en estos momentos efectivamente hay un período de crisis que nosotros vimos antes, en el que debemos hacer un esfuerzo básico y mayor ayuda reglada hacia nuestros ayuntamientos y hacia nuestros vecinos, y eso es precisamente lo que estamos haciendo, con 10 puntos más, el 95% del dinero de esta Diputación. Por lo tanto creo que peleé en esta primera intervención con una mano, si quieren que dé los datos concretos que tengo en la otra, los daré, pero no se puede sólo hablar en un determinado sesgo cuando creo que las evidencias y los datos dicen precisamente que hay una forma de distribuir el dinero muy diferente a todos los grupos de todos los signos políticos que gobernaron en esta Diputación, y esos datos acabo de dárselos. Nada más y muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. Regueira Varela

Yo no vengo al Pleno a pelearme, Sr. Ruiz Rivas, vengo a discutir, no hace falta que ate usted mano alguna, en todo caso quiero recordarle que yo no cité para nada en mi exposición, ni achaqué falta de transparencia, ni amiguismo, ni cité esas palabras para nada en mi intervención, y también le aseguro que no tengo malos pensamientos, duermo tranquilamente todas las noches, a ver si dura esto también así, pero a mí, y lo siento mucho, le digo de verdad que lo siento, a mí me recordó usted a Baltar padre cuando decía aquello de que él no tenía la culpa de que los del PP estuvieran mejor preparados para acceder a la función pública que el resto. A mí su discurso hoy me pareció un poco así. Ahora yo, vamos a ver, aquí insisto en lo que planteábamos, nosotros creemos que la crisis económica está, que nosotros estamos recortando ayudas en subvenciones ordinarias de carácter competitivo, y que en cambio estamos utilizando, no sólo ustedes, nosotros también lo utilizamos, pero creemos que es necesario cambiar. Y para tranquilizarlo en el tema del nacionalismo

gallego, por lo menos en el tema del Bloque Nacionalista Galego, nuestro portavoz nacional es gallego, no tiene ninguna vinculación con partidos estatales y tenemos la conciencia muy tranquila, habrá otros que sí, no sé qué tipo de acuerdos tienen, y también le digo una cosa, el portavoz del Partido Popular en el Congreso, Alfonso Alonso, no creo que pasara la reválida para ser portavoz del BNG, de momento, como seguramente el nuestro no pasaría la reválida para ser del PP, pero nosotros con Alfonso Alonso tenemos coincidencias como cualquier otra fuerza política, en este caso coincidimos, fíjese, con el Partido Popular, pero es curioso que cada vez que podemos coincidir en algo con el Partido Popular, viene otra parte del Partido Popular que nos dice que estamos equivocados, es curioso, y que lo del Partido Popular es muy difícil, en Madrid en relación con las preferentes dice una cosa, aquí dice otra, en Madrid en relación con cualquier cuestión dice una cosa, aquí dice otra, y en Madrid, con las nominativas dice que hay que cambiar el chip, aquí decimos que no hay nada que discutir, que está bien. Yo no les discuto a ustedes que hagan más planes, menos planes, ni hablé de que están desviando fondos para sus amigos, para nada, lo único que pedí es un debate sosegado y calmado para ver si lo estamos haciendo bien, porque yo creo que hoy, al igual que vinieron convenios de cantidades muy altas de dinero, para el Basquet Coruña, para el Liceo, para una asociación que yo sigo sin conocer quién es, porque usted no me lo quiso decir, que ese dinero, de alguna manera se pueda concurrir a ellos en igualdad, eso es muy importante, porque en mi comarca y en el ámbito territorial en el que yo vivo, que no es un ámbito territorial especialmente rico, pero sí es rico en entidades y en programación de actividad, hay muchas entidades que lo están pasando muy mal, y yo creo que cuanto más dinero se pueda repartir de manera competitiva y en igualdad, mejor. Yo aquí no estaba discutiendo que ustedes lo estuvieran haciendo ni mejor, ni peor, ni igual, entonces, nosotros seguimos proponiendo los acuerdos que proponemos, entendemos y acreditamos lo que hemos repetido muchas veces en este Pleno, que había que buscar la manera de repartir la máxima cantidad de fondos de la manera ordinaria, y no convertir algo que en la Ley está para procedimientos excepcionales en lo común, porque es realmente lo que está pasando. Yo creo que la situación no vamos a discutir aquí cuando empezó o cuando no empezó la crisis, la situación actual no tiene nada que ver con otras situaciones, y hay clubes, usted antes hacía referencia que tenemos que salvaguardar que tengamos clubes, clubes de élite e incluso clubes profesionales, el problema es que aquí hay ayuntamientos que reciben para actividad deportiva municipal, fíjese lo que le voy a decir, ayuntamientos que reciben para actividad deportiva municipal por la orden ordinaria de subvenciones menos de lo que va a recibir alguno de estos clubes, y a mí no me parece normal, ¿sabe?, entonces por eso yo defiendo que algo hay que cambiar. Y si usted dice, como ustedes lo hacían así, o incluso lo hacían peor, porque puedo reconocer que incluso lo hubiéramos podido hacer peor, pues no vamos a cambiar nada, porque nosotros ya estamos salvados. Mire, aquí no se trata de salvar a nadie, aquí se trata de valorar si hay que cambiar o no, nosotros creemos que sí.

E insisto, es curioso, y le voy a poner el caso, a lo mejor no debería de poner este ejemplo, porque es un área de gobierno mía, ¿sabe cuánto llevó mi área de gobierno para promoción económica y turismo?, 1.080 euros, mi Ayuntamiento tiene 31.500 habitantes, algo habrá que hacer, porque a lo mejor yo también buscaba gestionar esos 150.000 euros del compostaje, que me venían de perlas. Por lo tanto, yo le digo que algo hay que hacer, y nosotros proponemos hacer esto, y si lo quiere

usted matizar, discutimos los matices, pero yo creo que es el momento de discutirlo. Muchas gracias.

Sr. Fernández Moreda

Yo le agradezco al Sr. Ruiz Rivas que no utilizase un argumento que podría utilizar para desbaratar mis argumentaciones, que es negar que el Pisuerga pasa por Valladolid. Mire, podemos darle mil vueltas, los tiempos cambian, las percepciones de los ciudadanos cambian, las exigencias de los ciudadanos cambian, y todo cambia, hasta yo me afeitaba hace un año y ahora no me afeito. Hacen las cosas de forma diferente, sí, este Gobierno está haciendo las cosas diferentes, está cambiando por ejemplo el sistema de contratación que funcionaba así desde hace veinte y pico años, está convirtiendo en opaco lo que era transparente, está aplicando de otro modo los criterios de distribución del POS, que no son impuestos por Madrid, que los aprueba este Pleno, está aplicando los criterios de distribución del POS de forma diferente, primando a las grandes ciudades en detrimento de los ayuntamientos de la provincia, que son la mayoría, en eso está actuando de forma diferente.

Lo que le estamos planteando aquí es una cosa muy simple, no estamos negando la posibilidad, y no hay ninguna incoherencia, porque hay subvenciones nominativas que son necesarias y justas, y entendemos que un equipo de gobierno tiene que tener la posibilidad de atender esas peticiones que son necesarias y justas de este modo, y la ley lo permite. Lo que estamos diciendo es que en un momento en el que se está viviendo ahora, que los ayuntamientos no tienen dinero ni para mantener los propios servicios, que hagamos el esfuerzo de atender las subvenciones nominativas que se tengan que atender, y que destinemos el resto de los recursos a colaborar y cooperar con los ayuntamientos en la forma en que está prevista, y efectivamente ustedes gobiernan a más población que el PSOE y que el BNG, incluso a más población que el PSOE y que el Bloque juntos, pero hay una forma muy fácil, si ustedes dedican todo el dinero a planes, los ayuntamientos del PP van a recibir mucho más dinero y van a ser mucho más que los ayuntamientos del Bloque y del PSOE, y no pasa absolutamente nada. Podemos retorcer los argumentos e incluso podemos decir no, es que dijo usted que el Pisuerga pasaba por Valladolid y yo niego que pase por Valladolid, podemos retorcer, pero lo que estamos pidiendo es algo muy claro y muy sencillo, dediquen un porcentaje del presupuesto, nosotros votamos a cinco, no sé la cantidad, una cantidad, yo apoyo la filosofía, dedique una parte del presupuesto a las subvenciones nominativas, que las tienen que atender, y luego distribuyan el dinero aplicando los criterios como se aplicaron siempre, para apoyar y fomentar las inversiones en los ayuntamientos pequeños de la provincia, de los menos de 20.000, que es la obligación de la Diputación, que son los que tienen menos recursos, porque las grandes ciudades tienen otras fuentes de financiación que no tienen los ayuntamientos pequeños y la Diputación está fundamentalmente para atenderlos a ellos, y esto no es demagogia, es así, y siempre se aplicó el criterio aplicando el porcentaje de población a la zona rural de Coruña, de Ferrol y de Santiago, si lo aplicamos a la totalidad de la población estamos distorsionando, de verdad, estamos distorsionando y estamos perjudicando a los ayuntamientos de la provincia. Ustedes gobiernan Coruña, y gobiernan Ferrol y gobiernan Santiago, pero gobiernan muchos municipios pequeños y medianos que se están viendo discriminados por este tipo de actuación. Nada más y muchas gracias.

Sr. Ruiz Rivas

Gracias, Sr. Presidente. Que el Pisuerga pase por Valladolid no significa ni que uno tenga que mojarse, ni beber en el Pisuerga, por lo tanto, vuelvo a repetir, sí hay una forma diferente de hacer las cosas, pero es que además los datos están ahí para que uno pueda observarlos y ver como precisamente estamos aplicando de forma diferente el dinero de lo que se venía aplicando aquí, y lo digo porque por una parte cuando hay un remanente positivo y nos lo dejan utilizar, prácticamente todo ese remanente se utilizó o se va a utilizar a través de un plan, es la primera vez que se hace así, la primera vez que se hace a través, la mayoría del dinero, se lo dije Sr. Moreda, porque la mayoría del dinero ¿saben a dónde iba? precisamente a nominativas, hay Plenos que yo le puedo decir de veinte millones de euros para nominativas, ahora hay diecinueve o veinte millones de euros para un plan, que le gustarán o no los criterios, pero es un plan con criterios objetivos. Por lo tanto, sí estamos aplicando el dinero de la forma que creemos que los debemos de aplicar, directamente, pero en épocas de crisis a veces también hay necesidades que se tienen que hacer a través de otro tipo de ayudas, que para eso está la ley, y para eso nos lo conceden, y sólo voy a remarcar, y con eso voy a terminar, una frase que usted dijo “Hay subvenciones nominativas necesarias y justas”, si no pasa el 5,1 del presupuesto total, sino es injusta, sino no se la podemos dar, sólo son justas las que llegan al primer cinco por cien. Por lo tanto, cuando yo le estoy diciendo que prácticamente además los datos de este gobierno se asemejan mucho a lo que está pidiendo el Bloque Nacionalista Galego, con poco más del seis por ciento del total destinado a este tipo de procedimiento, yo creo que estamos haciendo precisamente lo que no fueron capaces de hacer ninguna otra administración, y que ustedes ahora nos reclaman en una época de crisis, que es la misma que teníamos hace dos o tres años.

Por lo tanto, las subvenciones nominativas serán necesarias y justas igual con el 4,23 del total de este presupuesto, o con 5,08, porque para eso están. Y nada más, Presidente, pero tengo que volver a repetir que sí se puede decir “y tú más”, pues este Gobierno más de distribuirlo de forma reglada, competitiva y mediante criterios objetivos y transparentes, ¿y el resto?, pues eso seguramente al que no le gusta ve que es nuestro punto fuerte, que pasamos de una Diputación, que estando bien, tenía prácticamente el 50% de deuda, que vamos a acabar en el 10 en el 2016, una serie de cuestiones, y que precisamente tenemos contentos a los ayuntamientos porque cuando otras administraciones no cumplen o no pueden cumplir con sus compromisos, se cumple a través de acuerdos de esta Diputación, que además cuando tenemos un remanente y nos lo deja usar, prácticamente esa totalidad por medio de un plan los distribuimos a los ayuntamientos, yo sé que ustedes tienen que dar con su ariete en ese punto, pero cada vez que den en ese punto verán la fortaleza precisamente con respecto a cómo estaba fortalecida antes esa parte del barco. Así que, Sr. Presidente, nuestro Grupo, evidentemente, va a votar no a esta moción.

Sr. Regueira Varela

Agradecer las palabras de los dos portavoces, lamento que no podamos llegar a un acuerdo en este tema, pero simplemente exponer algo que a mí también me parece importante, que no sé si el Sr. Ruiz Rivas conoce, y tampoco el anterior Presidente de la Diputación no hizo alusión a eso en sus intervenciones. Nosotros

entendemos que hay que cambiar, lo reiteramos, también le digo una cosa, Sr. Ruiz, en la anterior etapa de la Diputación firmaríamos más o menos convenios, y más o menos nominativas, pero había un procedimiento que a mí me parece importante, yo no formé parte de esa Corporación, pero tengo compañeras en este caso que sí formaron, la distribución de fondos se hacía con reunión de portavoces, y por consenso, nunca el Partido Popular manifestó ninguna duda, ni ningún reparo a los acuerdos que se tomaban en relación con esos convenios o esas nominativas. Nosotros nos enteramos en el Pleno, a lo mejor esa es la diferencia.

#### Sr. Presidente

La verdad es que esta Corporación ya cambió, Sr. Regueira, esta Corporación es la Diputación sin duda de Galicia, y una de las de España, que más fondos dedica a sus ayuntamientos en planes con criterios objetivos, sin duda, ustedes también gobiernan en una, y no está en Badajoz, está aquí en Lugo, al lado nuestro, gobiernan en una, Partido Socialista y Bloque Nacionalista Galego, ¿sabe usted cuánto dedica el gobierno del Bloque y del PSOE al POS de una provincia como la de Lugo?, el próximo secretario general del Partido Socialista, al que irán a votar estos señores supongo que el día de mañana, dedica 900.000 euros para repartir entre todos los ayuntamientos de la provincia de Lugo, 900.000 euros, ¿sabe cuánto dedica la provincia de A Coruña?, 24, ¿sabe cuántos planes además hay en la provincia de Lugo, donde gobiernan ustedes y el Partido Socialista y reparten con criterios objetivos aparte del POS?, ninguno. En A Coruña sí, el año pasado uno, y este año, tan pronto tengamos autorización para gastar el gasto remanente, también.

Por lo tanto, esto ya estuvo a debate en el pasado Pleno, y ya le dije los datos que parece que no los quieren entender. Claro, cuando echaron cuentas vienen aquí y dicen que no quieren mirar por el retrovisor, no me extraña, lo dijo el portavoz del PP, en un Pleno de mayo del año 2010 veinte millones de euros en nominativas, no me extraña que no quieran mirar por el retrovisor, pero nosotros ya cambiamos la forma de gobernar, y en nominativas llevamos mucho menos en términos absolutos, y muchísimo menos en términos relativos, de lo que llevaban otros gobiernos, y dedicamos más que nunca a planes objetivos, porque fíjese usted, el único plan alternativo, objetivo, que se hizo en esta Diputación los últimos años fue el PCC, 40 millones de euros en cuatro años, nosotros en un único año que tuvimos posibilidad hicimos 24, y con la aportación de este año, en dos años ya llevamos más presupuesto dedicado que en cuatro la Corporación anterior. Por lo tanto, lecciones las justas, porque no miramos para atrás, nos preocupamos de ser más objetivos que nunca.

Y Sr. Moreda, nunca los alcaldes de la provincia de A Coruña, pese a ser un presupuesto mucho más restringido del que usted tuvo posibilidad de gobernar, tuvieron tanto dinero anualmente a través de planes objetivos, nunca, repase los datos, porque me parece increíble...no, perdón, repase los datos, porque nunca se dedicó tanto a planes objetivos, teniendo además muchísimo menos presupuesto del que usted tenía, y nunca dedicamos tan poco a subvenciones nominativas como este Gobierno, y sobre todo comparado con los gobiernos de usted, porque estuvo gobernando durante los últimos ocho años hasta este mandato.

Por lo tanto, yo creo que conviene ser un poco más humilde en los planteamientos, un poquito más humilde porque, efectivamente, a nosotros tampoco nos gusta mirar por el retrovisor, y puede usted imaginarse, y además es conocedor, y lo sé, que mirando por el retrovisor alguno se pondría colorado, nosotros no lo vamos a hacer. Por lo tanto, seguimos dedicando en planes objetivos lo que podemos.

Y una última cosa, porque ya van varias veces que lo dicen. Aquí no se desvirtúan los criterios del POS, a ver si hablamos con propiedad, el POS tiene unos criterios que vienen fijados y siguen siendo los mismos, siguen siendo los mismos, podríamos discutirlos porque a día de hoy que un criterio sea el número de parroquias que tiene un ayuntamiento, es discutible, creo que en estos momentos se podrían introducir otros criterios o, desde luego, darle más peso a otros criterios, como intentamos hacer en el DTC, que no hay obligación de ningún tipo, de ningún tipo, de seguir los mismos criterios, se pueden establecer los criterios que se determinen, objetivos, y nadie puede dudar que el número de ciudadanos que se benefician de una acción no es un criterio objetivo, podrá ser compartido o no, en todo caso, pero objetivo sí que lo es, ese es objetivo, no sería objetivo decir si gobierna un partido u otro, pero eso no se hace, como usted bien sabe. Por lo tanto, criterios objetivos sí, todos, no existe la obligación de seguir los mismos criterios del POS, en ningún caso, y la legislación no cambió ahora, dicen que cambió la situación, eso podríamos verlo, gracias a que cambió la situación esta Diputación está haciendo esfuerzos importantes.

Pasamos a la votación antes del debate..., no, no hay, usted sabe como se lleva este Pleno mejor que yo, tuvo ya dos rondas, no, cierra el Sr. Presidente, Sr. Moreda, no, no, usted ya intervino dos veces en dos rondas que ya abrimos, ¿entiende?, y así se cierran, de todas formas lo animo a consultar las actas donde usted era Presidente de esta Corporación y verá como se regulan los debates.

### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 14 diputados (9 del PSOE y 5 del BNG)

Votan en contra: 16 diputados (PP)

Se abstienen: 1 diputado (PP, por ausentarse en la deliberación del asunto y no estar presente en el momento de la votación, art. 74.1 del Reglamento orgánico).

### **-MOCIÓN DEL BLOQUE NACIONALISTA GALEGO RELATIVA A LAS PUBLICACIONES Y AL USO DE LA IMPRENTA PROVINCIAL.**

Sra. Seixas Naia

Gracias, buenos días a todas y todos. Presentamos esta moción una porque creemos que es necesario que se regule de alguna manera, a través de una ordenanza, el Servicio de la Imprenta provincial, lo decimos en el punto dos del acuerdo, y también porque hicimos en diversas ocasiones preguntas respecto de los trabajos que se estaban haciendo en la imprenta provincial, se nos facilitó una contestación que consideramos que no es ni oportuna, ni era precisamente lo que pedíamos, pese a reiterar en alguna sesión plenaria esa solicitud de los trabajos que se estaban haciendo y a qué entidades o ayuntamientos se le estaban haciendo,

siguen sin darnos esa contestación y, por lo tanto, consideramos que no se nos está facilitando la información, ni se está siendo lo suficientemente transparente en los trabajos que se están haciendo en la imprenta provincial. Por ese motivo le proponemos al Pleno de esta Corporación que acuerde crear un consejo asesor de publicaciones con una composición en la que se garantice la presencia de la Real Academia Galega, de la Universidade de A Coruña, de la de Santiago, del Consello da Cultura Galega y de la Asociación de Escritores en Lingua Galega, y la segunda que se elabore una ordenanza reguladora del servicio que debe de prestar la imprenta provincial al conjunto de los ayuntamientos, garantizando que los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes sean considerados prioritarios para la edición de guías, revistas, folletos y cartelería estableciendo criterios objetivos para la edición de aquel material de imprenta que soliciten entidades de la provincia sin ánimo de lucro, esa es la propuesta de acuerdo. Gracias.

#### Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente, antes algo para recordarle, el derecho de réplica no es un derecho graciable, es un derecho que tenemos los diputados, y no podemos ser aludidos y no tener derecho a réplica. Entonces le quiero decir que si la Diputación de Lugo tiene un plan pequeño, y la Diputación de A Coruña lo tiene grande, es porque el Presidente encontró una Diputación casi quebrada, y el Presidente de A Coruña encontró una Diputación saneada y prestigiada financieramente, punto primero.

Punto segundo, se está reduciendo el nivel de endeudamiento, cierto, se venía reduciendo desde hace muchos años, y el nivel de endeudamiento que había hace dos años era el mínimo en muchos años, y la carga financiera que había era la mínima en muchos años, pero eso lo hacíamos porque queríamos, ahora se hace por una obligación legal.

Tercero, no acepto que se diga que se da más dinero a los ayuntamientos ahora que antes, porque no es cierto, ahora se hace un DTC y antes se hacía un Plan de cooperación comarcal, planes anticrisis, y otras muchas cosas, pero es igual, miren por el retrovisor todo lo que quieran, encontrarán una Diputación saneada y prestigiada. Y los criterios del POS se pueden cambiar, porque se aprueban aquí, mire, estos criterios del POS se aprobaron creo que en el año 90, y los hicimos el Sr. Arufe y yo, y funcionaron durante estos años a satisfacción de los ayuntamientos, lo que sí cambiaron fue la aplicación y ustedes en vez de defender y dar dinero a los ayuntamientos pequeños y medianos, prefieren darle dinero a A Coruña, Ferrol y Santiago, es una opción, es legítima, pero es la opción que tomaron, y no se puede negar.

Y con respecto a la moción, nosotros vamos a apoyar el punto número dos, porque entendemos que es necesario elaborar una ordenanza que regule la imprenta, podríamos ir mucho más allá, podríamos ver si en estos momentos es necesario que haya una imprenta, la hay, hay que mantenerla, la razón de la imprenta era la publicación del Boletín Oficial de la Provincia, hoy hay una escuela de formación de artes gráficas magnífica en el Calvo Sotelo que hacen prácticas en la imprenta y hace una labor importante desde el punto de vista educativo y social, pero no está mal que

se haga una ordenanza en la que se regule, a ser posible, qué material se puede imprimir en la imprenta provincial, porque viene de viejo, hay muchas protestas de los empresarios de la Federación de Artes Gráficas por la competencia desleal que la Diputación Provincial hace a estos negocios que estos señores tienen, que crean empleo, que generan impuestos.

Y no votamos a favor de la creación de un consejo asesor por varias razones, la primera es que si se hace una ordenanza todo estaría incluido ahí, y segundo por una experiencia personal, yo siendo Presidente hace muchos años creé un consejo asesor, y la potestad de discrecionalidad que el Presidente tenía la transfirió a un consejo asesor, y al final es que fueron mucho más discrecionales y arbitrarios el consejo asesor en la selección de las obras a imprimir que podía ser el propio Presidente. Entonces eso a mí personalmente, con esta experiencia, no me garantiza nada. Si se hace una ordenanza sería bueno recoger estas cosas y clarificarlo.

Por lo tanto, estaríamos de acuerdo con el punto número dos y en el punto número uno, nos abstendríamos.

Sr. Ruiz Rivas

Gracias, Sr. Presidente. Bien, pues vamos al Pisuerga luego, la labor de dirección del Pleno se sabe quién la tiene, usted no pedía una réplica, era una dúplica, ya había hablado, por cierto, pero dicho eso, y sólo entrando en lo que usted dijo, entonces estará de acuerdo con nosotros que hoy en día, y por voluntad propia, aparte de la exigencia legal y más cuantía de la que exige la exigencia legal, esta Diputación está más saneada y más prestigiada, aunque sigan dando en el ariete donde quieren dar, más saneada y más prestigiada por los datos que tiene.

Cuando ahora, después de tantos años utilizando la imprenta y no podemos hablar de crisis económica, en este caso de razonamientos, yo creo que también hay que explicar qué es lo que puede estar ocurriendo para que ahora sí se pueda necesitar un cambio, y antes no.

Podemos discutir como hizo el Sr. Moreda, efectivamente, el fondo, cambió, hoy en día no tenemos que hacer el Boletín Oficial de la Provincia, hay otros medios, ¿cuál es el papel que debe de tener la imprenta?, podríamos discutir eso. Pero aquí se nos pide o se nos está aconsejando que miremos la forma, es decir, un consejo asesor, yo no voy a ser tan directo como fue el Sr. Moreda, el resto de los argumentos míos nunca llegarían a tanto como el suyo, por lo tanto el punto primero creo que es mejor obviarlo. Pero con respecto al punto segundo yo creo que en estos momentos tampoco puede haber ningún tipo de queja con respecto a lo que es la transparencia o toma de decisiones de lo que es la imprenta provincial. Hay, si no me equivoco, aproximadamente ochenta y dos ayuntamientos de menos de veinte mil habitantes, de esos ochenta y dos ayuntamientos, cincuenta y dos pidieron ayudas a esa imprenta, en estos momentos, también hasta donde yo sé, están todos satisfechos, es muy raro que ninguno de los asuntos que se piden, que pueda la imprenta actuar, que no acabe actuando con más o menos celeridad en función de lo que pueda ser su trabajo, y en estos momentos, por los datos que a mí me dan, queda pendiente de un ayuntamiento un trabajo, no por su temática, sino por su extensión.

Entonces, creo que no hay ningún cambio en lo que es la actuación, el devenir de esa imprenta, creo que se está trabajando a satisfacción tanto de lo que son los ayuntamientos destinatarios últimos, de esos cincuenta y dos que lo pidieron, de todos los signos políticos, y que con respecto a otro tipo de asociaciones, y otro tipo de publicaciones, se está actuando con seriedad, creo que con una gran calidad esa imprenta, y sacando a la luz textos que creo que de otra forma, buscando una editorial, serían incapaces de ver la luz, textos que en muchos casos precisamente sirven a la población de esos ayuntamientos dando estudios importantes sobre todos y cada uno de lo que puede suponer su historia y que de no tener precisamente el soporte, el apoyo de la Diputación, no verían la luz. Por lo tanto, nosotros no vemos esa necesidad que ve el Grupo Nacionalista para crear ese organismo de supervisión que, aparte de lo que dijo el Sr. Moreda, seguramente ralentizaría mucho el proceso. Y con respecto a las normas de actuación, que siempre pueden ser mejorables, estudiarlas, en todo caso no vemos una necesidad acuciante mayor que la que hubo en la historia de esta Diputación. Nada más y muchas gracias.

(Entra en el salón la Sra. Padín Fernández).

Sra. Seixas Naia

Gracias, iba a hacer mención precisamente a eso, aceptamos que se voten por separado los puntos, sin ningún tipo de problema, y yo aprovechando que el río Bolaños pasa por Arteixo, por aquello de hacer patria propia, porque así también lo publicitamos, me gustaría Sr. Ruiz Rivas, entonces, si no hay ningún problema y no hay absolutamente ningún tipo de opacidad, que se nos faciliten los datos que pedimos hasta en tres ocasiones, detallados, lo digo porque si efectivamente esos datos no suponen ningún problema, ni hay ninguna discrecionalidad, creo que deberíamos de tenerlos como diputados y diputadas, y además es una obligación, evidentemente, facilitarlos.

Respecto del tema de que se atienden absolutamente todas las solicitudes, me acaba de decir aquí el Alcalde de Rianxo, que está sentado a mi lado, que él dirigió una carta pidiendo precisamente la edición de un libro, y que no se le contestó, que puede ser ese libro del que usted habló de una gran extensión, tampoco me parece un criterio, ni me parece tampoco una argumentación válida, porque se han editado en este período libros lujosos y carísimos, por el tipo de papel y por el tipo de encuadernación, que yo creo que no puede ser un criterio desde luego el tema de la extensión, en todo caso solicitamos esos datos, y nosotros consideramos que si está, desde luego, hecha una ordenanza será mucho más objetivo absolutamente todo, y me gustaría también recordar una cosa que ya se recordó antes aquí. A mí a veces sí que me gusta mirar por el retrovisor, en cualquier caso aquí estuvo sentado el Grupo del Partido Popular en anteriores mandatos de esta Corporación, y no recuerdo ni una sola intervención, ni una sola queja en esta sesión plenaria respecto del mal funcionamiento de la Diputación, o de que hubiera unos objetivos totalmente discriminatorios con entidades o ayuntamientos, y si los hubiera nos lo pudieron decir porque nadie les cerraba la puerta de que dijeran lo que les diera la gana, por lo tanto, en algo sí que se modificó cuando un Grupo tiene que presentar una moción, entre otras cosas, porque no se le facilita esa información. Yo espero, en todo caso, que se tenga en cuenta la moción y que, cuando menos, se llegue al acuerdo de hacer una ordenanza. Gracias.

Sr. Presidente

Pasamos entonces a la votación por puntos, pero antes, simplemente decir Sr. Moreda, lo que pedía usted era una tercera intervención, y de hecho lo hizo en un punto que no le correspondía, y sabe usted que si lee el reglamento interno de la Diputación, no es así, las alusiones son cuando son por temas personales, por una alusión personal, no de argumento, y usted siempre intenta utilizar cualquier intervención para decir lo que cree conveniente, eso no es así, y le ruego en las siguientes ocasiones que se atenga al tema por el cual tiene el uso de la palabra. Gracias.

Sra. Seixas Naia

Quiero hacer una pequeña corrección, me dice el alcalde de Rianxo que sí le contestaron, diciéndole que no le iban a publicar el libro, lo digo porque dije que no se le había contestado la carta que le envió al Presidente, y sí se hizo.

Sr. Presidente

Gracias por corregir sus propias palabras, que era importante.

Se procede a votar el punto número uno:

**VOTACION**

Votan a favor: 5 diputados (BNG)  
Votan en contra: 17 diputados (PP)  
Se abstienen: 9 diputados (PSOE)

Se procede a votar el punto segundo de la moción:

**VOTACION**

Votan a favor: 14 diputados (5 del BNG y 9 del PSOE)  
Votan en contra: 17 diputados (PP)  
Se abstienen: ningún diputado

Sr. Presidente

Saben ustedes que fueron presentadas dos mociones por urgencia en relación a los plazos de unos convenios, si les parece votamos en primer lugar la urgencia de las mismas. Es respecto al mismo ayuntamiento, lo que pasa es que son dos convenios distintos que tenían.

## **MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL POPULAR SOBRE MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE NOIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL POLÍGONO HERMANOS LABARTA CONSISTENTE EN LA APERTURA DE LA CALLE PINTOR GENARO CARRERO HACIA LA CARRETERA DE BARRO**

Se procede a votar la urgencia que es aprobada por unanimidad y se aprueba también por unanimidad la siguiente moción:

“Don Manuel Santos Ruiz Rivas, portavoz del Grupo Provincial Popular de la Diputación Provincial de A Coruña

Vistos el informe del Servicio de Contratación en que se pone de manifiesto que:

Por acuerdo plenario de 28 de junio de 2013 se aprobó el texto del convenio con el Ayuntamiento de Noia para la financiación de la realización de los proyectos del polígono Hermanos Labarta consistente en la apertura de la Calle Pintor Genaro Carrero hacia la carretera de Barro

En el texto del convenio aprobado por el Pleno se establece un plazo de vigencia que abarca desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de octubre de 2013, y por consiguiente, un plazo para terminar las obras y presentar la justificación hasta el 1 de septiembre de 2013 (tal y como indican las cláusulas VII Y XIII del convenio)

Dado que el convenio no se ha formalizado esos plazos son de imposible cumplimiento por lo que se propone:

Autorizar la ampliación del plazo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2013, y del plazo de vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2013.

Y visto asimismo el informe favorable del Servicio de Fiscalización

PROPONGO AL PLENO , previa declaración de urgencia conforme a los artículos 71.3 y 65.4 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar el plazo de vigencia y de justificación establecido en la cláusulas VII y XIII del convenio citado de modo que quedan redactadas como sigue:

### **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de Noia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de 15 días (15/12/2013)

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Noia para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de las subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Noia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de diciembre del año 2013.**

2. Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 30 de noviembre**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de Noia perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.”

### **MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL POPULAR SOBRE MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE NOIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL POLÍGONO HERMANOS LABARTA CONSISTENTE EN LA URBANIZACIÓN EXTERIOR Y APERTURA DE LA CALLE PINTOR GENARO CARRERO**

Se procede a votar la urgencia que es aprobada por unanimidad y se aprueba también por unanimidad la siguiente moción:

“Don Manuel Santos Ruiz Rivas, portavoz del Grupo Provincial Popular de la Diputación Provincial de A Coruña

Vistos el informe del Servicio de Contratación en que se pone de manifiesto que:

*Por acuerdo plenario de 28 de junio de 2013 se aprobó el texto del convenio con el Ayuntamiento de Noia para la financiación de la realización de los proyectos del polígono Hermanos Labarta consistente en la Urbanización Exterior y apertura de la Calle Pintor Genaro Carrero*

*En el texto del convenio aprobado por el Pleno se establece un plazo de vigencia que abarca desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de octubre de 2013, y por consiguiente, un plazo para terminar las obras y presentar la justificación hasta el 1 de septiembre de 2013 (tal y como indican las cláusulas VII y XIII del convenio)*

*Dado que el convenio no se ha formalizado esos plazos son de imposible cumplimiento por lo que se propone:*

*Autorizar la ampliación del plazo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2013, y del plazo de vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2013.*

Y visto asimismo el informe favorable del Servicio de Fiscalización

PROPONGO AL PLENO , previa declaración de urgencia conforme a los artículos 71.3 y 65.4 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar el plazo de vigencia y de justificación establecido en las cláusulas VII Y XIII del convenio citado de modo que queda redactada como sigue:

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de Noia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de 15 días (15/12/2013)

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Noia para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Noia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder

#### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de diciembre del año 2013.**

2. Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 30 de noviembre**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de Noia perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.”

Sr. Fernández Moreda

Muy brevemente, Sr. Presidente, hablando de estas cosas que hablábamos en los puntos anteriores, decir que en el punto número cuatro aprobamos una modificación de un convenio porque se aprobó el 31 de julio, la fecha de justificación era el 10 de agosto, y se firmó el 11 de septiembre, y ahora aprobamos dos convenios que se aprobaron el 31 de julio, ya finalizó la fecha para su justificación y aún no se firmaron los convenios. Simplemente este comentario.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

### Sr. Regueira Varela

Nosotros lo que pedimos es que haya más celeridad en toda la tramitación de los convenios porque, ya se lo expresé al Presidente y al Sr. portavoz, nosotros también tenemos un convenio en el Ayuntamiento de Carballo que está aprobado en el Pleno de mes de julio, a día de hoy aún está sin firmar, nos vemos en la obligación de pedir prórroga para el año 2014, por lo tanto, a ser posible para el próximo año trabajar en que se mejore la tramitación de estos expedientes.

### Sra. Seixas Naia

Una cosa respecto de una moción que se presentó y se aprobó por unanimidad en el mes de julio, referente a los afectados y a las afectadas por las participaciones subordinadas y preferentes, había una serie de acuerdos respecto a la Diputación de A Coruña en el que se le requeriría a la entidad Novagalicia Banco para que en el plazo de un mes continuara con las devoluciones íntegras de las cantidades estafadas a todos los ahorradores de la provincia con las participaciones preferentes y las obligaciones subordinadas y que si en el plazo indicado no se producía la devolución a los estafados y a las estafadas, este hecho se debe tener en cuenta en las relaciones que esta Diputación deba tener con esta entidad bancaria. Era simplemente preguntar si hubo algún tipo de conversaciones o algún tipo de relación para que se cumplieran estos acuerdos. Gracias

### Sr. Presidente

Fueron enviados los acuerdos adoptados tanto al FROB como a las entidades que se ponía en la moción y no le puedo asegurar, no sé si llegó ya la contestación del FROB en ese sentido, lógicamente como eso era a posteriori, iremos viendo, pero tan pronto como llegue la contestación del FROB le pasamos una copia.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y cincuenta minutos, redactándose la presente acta y autorizándose su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. presidente, de todo lo cual, yo, secretario, doy fe.